

# Dfensar



REVISTA DE DERECHOS HUMANOS. DICIEMBRE 2015



#TÚDECIDES 8 DE DICIEMBRE DE 2015

CONSULTA ALREDEDOR CULTURAL APULTEPEC DONA ROSA

2

3

4

5

#TÚDECIDES



## Derecho a la consulta y la participación

## DIRECTORIO CDHDF

### PRESIDENTA

Perla Gómez Gallardo

### CONSEJO

María Isabel Belausteguigoitia Rius  
José Alfonso Bouzas Ortiz  
José Antonio Caballero Juárez  
José Luis Caballero Ochoa  
Denise Dresser Guerra  
Lawrence Salomé Flores Ayvar  
Mónica González Contró  
Nancy Pérez García  
Nashieli Ramírez Hernández

### VISITADURÍAS GENERALES

*Primera* Gabriel Santiago López  
*Segunda* Montserrat Matilde Rizo Rodríguez  
*Tercera* Yolanda Ramírez Hernández  
*Cuarta* Antonio Rueda Cabrera  
*Quinta* Jorge Ruíz del Ángel\*

### CONTRALORÍA INTERNA

Hugo Manlio Huerta Díaz de León

### SECRETARÍA EJECUTIVA

Armando Jesús Meneses Larios

### DIRECCIONES GENERALES

*Jurídica*  
Lutwin López López  
*Quejas y Orientación*  
José Antonio Garibay de la Cruz  
*Administración*  
Jaime Mendoza Bon  
*Comunicación por los Derechos Humanos*  
Guillermo Gómez Gómez

### DIRECCIONES EJECUTIVAS

*Asuntos Legislativos y Evaluación*  
Ignacio Alejandro Baroza Ruíz  
*Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos*  
Francisco Javier Conde González  
*Educación por los Derechos Humanos*  
Aída Marín Acuapan  
*Seguimiento*  
María del Rocío Ojeda Luna  
*Vinculación Estratégica*  
Christian Ibeth Huerta Dávila

### SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA

Erika Alejandra Solís Pérez

### COORDINACIONES

*Tecnologías de Información y Comunicación*  
Rogelio Alvarado Vilchis  
*Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas*  
Clara Isabel González Barba  
*Servicio Profesional en Derechos Humanos*  
Mónica Martínez de la Peña

\* Encargado del despacho

# Dfensor

NÚMERO 12, AÑO XIII, DICIEMBRE 2015

Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

#### COMITÉ EDITORIAL:

Perla Gómez Gallardo  
Erika Alejandra Solís Pérez  
Armando Jesús Meneses Larios  
Gabriel Santiago López  
Guillermo Gómez Gómez  
Hugo Manlio Huerta Díaz de León  
Francisco Javier Conde González  
Jaime Mendoza Bon

#### EDITOR RESPONSABLE:

Francisco Javier Conde González

#### COORDINACIÓN EDITORIAL:

Karina Rosalía Flores Hernández  
Verónica López Rodríguez

#### CUIDADO DE LA EDICIÓN:

Haidé Méndez Barbosa  
Verónica López Rodríguez

#### CORRECCIÓN DE ESTILO:

Karina Rosalía Flores Hernández  
Verónica López Rodríguez

#### REVISIÓN DE PRUEBAS:

Haidé Méndez Barbosa  
Verónica López Rodríguez

#### REVISIÓN DE CONTENIDOS:

Domitille Delaplace

#### APOYO EDITORIAL:

Osiris Edith Marín Carrera  
Domitille Delaplace  
Cecilia Santiago Loredo

#### DISEÑO EDITORIAL:

Gladys López Rojas

#### CRÉDITOS DE IMÁGENES:

Sonia Blanquel, Alejandro Cuevas,  
Karina Flores, Gladys López, Antonio  
Vázquez y Ernesto Gómez/CDHDF.  
Jerónimo Díaz, Jerónimo López, Ingrid Flores  
y Larisa Ortiz

#### FOTOGRAFÍA DE PORTADA:

Karina Rosalía Flores Hernández

#### DISEÑO DE PORTADA:

Enrique Alanís Guzmán

#### SUSCRIPCIONES Y DISTRIBUCIÓN:

Sonia Ruth Pérez Vega  
Tel: 5229 5600, ext. 2032

Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de las y los autores y los no firmados son de la autoría de la CDHDF.

*Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.*

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente.

*Dfensor*, revista mensual de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, año XIII, número 12, diciembre de 2015, editada por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHDF. Av. Universidad 1449, col. pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600, <www.cd hdf.org.mx>. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2015-061911445800-203. ISSN: 2395-9940.



# Contenido

Derecho a la consulta y participación ciudadana  
EDITORIAL 2

## ANÁLISIS

Información, participación y consulta, el desafío para la ciudad de México en proyectos de infraestructura  
CECILIA SANTIAGO LOREDO Y ELIZABETH ALQUICIRA BÁRCENAS 4

Plataforma Mexicana por el Derecho a la Ciudad y en Defensa del Territorio, estrategia y escalas de actuación  
PLATAFORMA MEXICANA POR EL DERECHO A LA CIUDAD Y EN DEFENSA DEL TERRITORIO 10

## TESTIMONIOS

Crecimiento urbano y el derecho a la consulta en el Distrito Federal  
JOSEFINA MAC GREGOR, ENRIQUE FERNÁNDEZ DEL VALLE Y MARÍA TERESA RUIZ 17

La debida consulta indígena en la ciudad de México para comunidades residentes  
JERÓNIMO LÓPEZ MARÍN 22

## REFERENCIAS

La necesidad apremiante de aplicar herramientas para prevenir efectos negativos de los proyectos de obras urbanas  
INGRITH CARREÓN 26

La consulta para la ley indígena del Distrito Federal. Una experiencia metodológica  
LARISA ORTIZ QUINTERO 33

Derecho indígena: consulta y participación ciudadana  
JORGE ALBERTO GONZÁLEZ GALVÁN 42

Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa  
KARINA FLORES HERNÁNDEZ 48

**LIBRERO DEL DEFENSOR** 54

**ACCIONES CDHDF** 56



01 800 CULTURA  
2858872  
www.mexicoescultura.com

LA CONACINTA

¿Qué es un proyecto de cultura?  
¿Cómo se aplica en el trabajo?

AV CHAPULTEPEC  
AV CUAUHTEMO  
PASEO DE LA B...

  
**CONSULTA  
CORREDOR  
CULTURAL**  
CHAPULTEPEC  
ZONA ROSA

**CORREDOR CULTURAL  
CHAPULTEPEC - ZONA ROSA**

  
**IEDF**  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL

# ¿SÍ O NO?

## #TÚDECIDES 6 DE DICIEMBRE

©2652 0989 • [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

# Derecho a la consulta y participación ciudadana

EDITORIAL

Un Estado que se precie de ser democrático debe conducirse en el marco del respeto, la promoción y la garantía de los derechos humanos, y no soslayar en su actuación y toma de decisiones la participación de las personas, los colectivos y las organizaciones, así como de los grupos indígenas y pueblos originarios que conforman su población. Esto es particularmente necesario cuando las decisiones gubernamentales afectan sus derechos, como es el caso de los proyectos urbanos, que suelen ser prioritarios y necesarios para la autoridad, pero que no siempre incluyen desde su planteamiento la opinión de la ciudadanía o de las personas que son afectadas de forma directa o indirecta por el desarrollo de éstos.

Afrontar los retos en materia urbanística es siempre una tarea compleja, y para ello es necesario no sólo atender las demandas de las y los habitantes de la ciudad, sino también escuchar su voz y fomentar su participación a través de la consulta pública, ya que son quienes conocen bien el lugar en el que viven, tienen ideas claras de mejora, y desde su perspectiva pueden construirse proyectos más acordes dado que cotidianamente sufren las problemáticas de su entorno.

El derecho a la consulta permite a las personas intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas institucionales que les atañen.

Para ejercer la consulta ciudadana es preciso que todas y todos puedan acceder a la información oportuna y suficiente, pues ésta es indispensable para que mediante una base sólida se pueda propiciar la defensa y el goce pleno de los derechos humanos en todos los ámbitos.

Esta edición de *Dfensor* muestra los desafíos que enfrentan las autoridades de la ciudad de México en el desarrollo de proyectos de infraestructura; así como la importancia de incluir en cada uno de ellos la opinión de las y los ciudadanos sin discriminación, a través de diversos espacios abiertos al diálogo y principalmente mediante mecanismos de consulta ante los que nadie debe quedar fuera.

La posibilidad de garantizar que todas y todos participen en la toma de decisiones, y de que se valoren y respeten los resultados que deriven de las consultas ciudadanas, es una forma de ir avanzando en el camino hacia la consolidación de una sociedad verdaderamente democrática. 



# Información, participación y consulta, el desafío para la ciudad de México en proyectos de infraestructura

CECILIA SANTIAGO LOREDO\* Y ELIZABETH ALQUICIRA BÁRCENAS\*\*

\* Bióloga por la Universidad Autónoma Metropolitana, actualmente labora en la Tercera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

\*\* Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, actualmente labora en la Tercera Visitaduría General de la CDHDF.

Actualmente el Gobierno del Distrito Federal (GDF) enfrenta uno de los retos más complejos en materia urbana y es necesario que fomente y considere la participación de las y los habitantes de la ciudad de México, pues son ellas y ellos quienes conocen mejor que nadie su territorio y tienen ideas concisas para mejorar su entorno.

**C**on frecuencia ciudadanas y ciudadanos preocupados por enfrentar cambios en su entorno urbano inmediato acuden con cuestionamientos específicos a las autoridades para obtener información que les permita conocer las causas de éstos. Al hablar de cambios nos referimos a múltiples situaciones que van desde rumores, hasta cuestiones más evidentes como el balizado de las calles, el arribo de maquinaria ostentosa y materiales, excavaciones, extracción de agua, derribo de arbolado y movimiento de personas ajenas a su cotidianidad, entre otras.

A menudo ocurre que las autoridades desconocen el motivo o deliberadamente deciden negar la información aduciendo que las personas interesadas no tienen interés jurídico,<sup>1</sup> sin embargo, la aplicación de este criterio por parte de los servidores públicos limita y condiciona el derecho a la información. Este derecho consiste en la garantía efectiva del acceso libre que tiene toda persona a

la información generada, administrada o en poder de la autoridad, y es un elemento fundamental de las sociedades democráticas.<sup>2</sup> Asimismo, el derecho a la información forma parte del deber de garantía del ejercicio de otros derechos, ya que propicia que las personas puedan participar en las decisiones que los afectan y ejercer su defensa.

La normatividad internacional y local nos permite asegurar que al tratar asuntos relacionados con proyectos que impliquen explotación o concesión de bienes de dominio público, planteados en nombre del desarrollo económico y social de la ciudad de México, es una obligación de las autoridades poner a disposición de las personas en general, las razones que lo animan, sus dimensiones, el alcance de las afectaciones, la tecnología involucrada y los daños que podrían ocurrir; dicha información no debe quedar extendida exclusivamente a las elites técnicas que cuentan con capacidades y recursos para comprender la magnitud y los alcances de un proyecto urbano que genera

## La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha hecho referencia explícita a que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social, y es precisamente dentro de la segunda donde se ubica el derecho a la información.

rá cambios, costos, afectaciones o beneficios para todas y todos.<sup>3</sup>

### El derecho a la información

Este derecho se encuentra regulado en el ámbito nacional, local e internacional. Abundando: a nivel nacional el artículo 6° de nuestra Carta Magna establece los principios y las bases en que ha de regirse el derecho a la información. Por su parte, el ámbito local se regula en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ordenamiento jurídico que en su artículo 10 menciona que las y los habitantes de la capital del país tienen derecho a ser informados sobre la realización de obras y servicios de la administración pública local mediante la difusión pública y el derecho a la información.

En tanto, en el ámbito internacional se menciona en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La libertad de buscar y recibir informaciones de toda índole se encuentra específicamente contemplada dentro del derecho a la libertad de expresión. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha hecho referencia explícita a que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social, y es precisamente dentro de la segunda donde se ubica el derecho a la información.<sup>4</sup>

Al abordar temas de desarrollo circunscritos a la generación de obras públicas, o público-privadas de infraestructura, el derecho a la información se relaciona estrechamente con el derecho a la participación y con el derecho a la consulta.<sup>5</sup>

La relación entre información-participación-consulta conlleva una mezcla proporcionada de

principios: oportunidad, accesibilidad y suficiencia,<sup>6</sup> combinados con esquemas de capacitación y mecanismos de comunicación, que permitan que las y los ciudadanos expresen sus opiniones y participen en las decisiones, máxime en las obras de mediana y gran escala que afectarán la circulación, la estructura urbana de barrios, pueblos o colonias o, en general, la vida cotidiana de una comunidad.

### Los casos en la CDHDF

De 2006 a la fecha, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), ha recibido alrededor de 106 quejas por presuntas violaciones al derecho a la información. Las narrativas iniciales permiten identificar que es una preocupación recurrente de las y los habitantes de la ciudad de México el hecho de que quienes gobiernan no les permitan participar de las decisiones que afectarán su entorno. Un gobierno que se dice democrático entera a sus gobernados de las decisiones que tendrán impacto en su vida cotidiana, les brinda información sobre aquellos proyectos que tendrán trascendencia en el futuro del país y genera mecanismos participativos de opinión. En las quejas también se observa un patrón por parte de las autoridades competentes de informar parcialmente y sobre todo de forma extemporánea, lo cual provoca en las personas que acuden a la Comisión un sentimiento de incredulidad y una suspicacia respecto de la transparencia y fiabilidad, así como de la necesidad del proyecto que esté ocasionando la molestia.

Algunas de estas quejas, cuyo fondo se relacionó con la construcción de proyectos de infraestructura urbana, han promovido la generación de documentos de Recomendación en los que se acreditó la violación del derecho a la información concatenado a sus otras dimensiones: participación y consulta. En la Recomendación 17/2013,<sup>7</sup> que tuvo su origen en la queja que vecinas y vecinos de diversas colonias de la delegación Azcapotzalco presentaron por la construcción de una obra que se desarrolló en el pueblo de Santa Bárbara de dicha demarcación política, la CDHDF refirió que la información, la participación y la consulta guardan relación con el derecho a la libertad de expresión, a la participación política o a la protesta, como elementos clave de la participación ciudadana.

Por otra parte, la CDHDF considera que el acceso a la información oportuna y adecuada es una



Fotografía: Ingrid Flores.

condición para la defensa y el goce de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Al respecto, en la Recomendación 1/2011,<sup>8</sup> emitida en torno al caso conocido mediáticamente como Supervía Poniente, la Comisión estimó violado el derecho a la información de las personas peticionarias debido a que la actuación de las autoridades fue contraria a los principios rectores de este derecho en lo general, y en lo particular por tratarse de una obra con consecuencias para el goce de otros derechos como al medio ambiente, al agua y la vivienda.

Este organismo ha destacado que las propias autoridades del GDF han reconocido que no proporcionan información suficiente y oportuna a las personas potencialmente afectadas por las obras. En este punto es relevante considerar que, a pesar del conocimiento que tiene la autoridad del interés y la preocupación que generan los proyectos de infraestructura en la población, la autoridad continúa sin encontrar la mejor estrategia y los mecanismos idóneos para informar de manera directa, adecuada y oportuna a las personas peticionarias y potencialmente afectadas, tanto en las fases de proyección y de inicio de ejecución, situación que es contraria a la interpretación más protectora establecida por la Constitución y por los organismos internacionales de protección de los derechos humanos.

Lo anterior tiene vigencia si se consideran algunos casos recientes investigados por la CDHDF, el deprimido vial que será construido en la

avenida Churubusco y el proyecto denominado Corredor Cultural Chapultepec.

Ambos proyectos son representativos del malestar ciudadano que provocan los proyectos de infraestructura urbana diseñados desde los escritorios de las secretarías o desde sus agencias de desarrollo sin contar con un proceso de información, participación y consulta sustentado con una perspectiva de derechos humanos que garantice que la toma de decisiones públicas “no sea sustituida por procesos de decisión estatal en los que los intereses y las necesidades de la población sean relegados”.<sup>9</sup>

Por ejemplo, en el caso del proyecto del Corredor Cultural Chapultepec, las autoridades mencionan que los documentos contenidos en las carpetas informativas “garantizan a la ciudadanía un acceso integral a la información pública” y que el estudio

**Un gobierno que se dice democrático entera a sus gobernados sobre las decisiones que tendrán impacto en su vida cotidiana, les brinda información sobre aquellos proyectos que tendrán trascendencia en el futuro del país y genera mecanismos participativos de opinión.**

## La Suprema Corte de Justicia de la Nación fija una postura al mencionar que toda medida que suponga afectación a un grupo de personas debe ser sometida a consulta, lo que implica, entre otros aspectos, el hecho de brindar información respecto de aquella medida y sus posibles resultados.

de opinión pública que fue realizado del 4 al 8 de septiembre de 2014 forma parte de esta garantía. Adicionalmente, se retoma en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, publicada el 18 de agosto de 2015, en cuyo rubro se señala el proceso de Convocatoria de Participación Ciudadana para el Enriquecimiento del Proyecto.

El estudio de opinión pública indica que entre los cuestionamientos que se utilizaron están: el número de personas que presuntamente participó en ese ejercicio, la metodología que se empleó, el nivel de confianza y el margen de error de los resultados, entre otros. No obstante, la CDHDF observó que la mayor parte de las preguntas se refiere a problemáticas de carácter general y son temas de preocupación para las personas en su cotidianidad: tiempos de traslado, inseguridad, conflicto vial, ruidos, falta de mantenimiento de calles y avenidas, entre otros.

La herramienta utilizada, más que un ejercicio participativo o un ejercicio de información tendiente a comunicar acerca de las características, costos, beneficios, riesgos o afectaciones del proyecto, parece justificar la necesidad de éste, situación que se aparta de una efectiva garantía de respeto al derecho a la información, participación y consulta ciudadana.

El documento de estudio adolece de la convocatoria que el jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y aquellos entes facultados, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana

del Distrito Federal, debieron realizar previo a la autorización y casi ejecución del proyecto para efectos de consulta ciudadana; asimismo, carece de la constancia documental que muestre su intervención en el ejercicio de participación pública.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación fija una postura al mencionar que toda medida que suponga afectación a un grupo de personas debe ser sometida a consulta,<sup>10</sup> lo que implica también el hecho de brindar información respecto de aquella medida y sus posibles resultados; además indica que el Estado ha de conducirse previo a la ejecución de este tipo de proyectos y hace hincapié en que si bien los proyectos de infraestructura se promocionan y justifican bajo el argumento del bienestar común o colectivo, no deben ignorarse las afectaciones que provocarán, y por ende es preciso consultar e informar de manera oportuna.

### Consideraciones finales

En la ciudad de México, la apuesta democrática de las autoridades desde una sólida perspectiva de respeto, promoción y garantía de derechos humanos debe considerar, actuar y tomar decisiones con la participación de las personas, colectivos y organizaciones que conforman un conglomerado diverso y no siempre legitimador de los proyectos urbanos que considera el Estado prioritarios y necesarios.

Como bien lo argumenta Naciones Unidas (ONU-Hábitat)<sup>11</sup> abordar los retos urbanos es una tarea compleja, para ello es necesario fomentar la participación de las y los habitantes de la ciudad y potenciar su compromiso con su cuadra, barrio o colonia, recordando siempre que las y los ciudadanos conocen la ciudad en la que viven mejor que nadie y tienen ideas para mejorar las cosas. Esta organización afirma que la experiencia ha demostrado que aprovechar este capital social puede tener un impacto positivo en el clima empresarial, la pobreza y la prestación de servicios, así como en la transparencia misma, lo cual significa aceptar que las personas saben. También es posible regenerar los lazos sociales y propiciar la colaboración, los consensos y la credibilidad hacia las instituciones, lo que permitiría reforzar el Estado de derecho. **D**

## NOTAS

- 1 Según Jean Claude Tron al “hablar de intereses se alude a una aspiración respecto a ciertos objetos, bienes, hechos o casos hipotéticos, expectativas, prestaciones o status, que puedan ser anhelados, aprovechados y, en su caso, exigibles”, en Jean Claude Tron, “¿Qué hay del interés legítimo?” Primera parte, en *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, año XVI, núm. 34, México, Consejo de la Judicatura Federal, 2012, pp. 259 a 282, disponible en <<http://bit.ly/1P4vtN5>>, página consultada el 4 de noviembre de 2015.
- 2 De acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este derecho incluye el acceso libre a la información existente en los archivos y documentos en poder del Estado, y es considerado una condición fundamental de la democracia constitucional, debido a que a la vez asegura la participación de la ciudadanía en la discusión de los asuntos comunes, y la transparencia de las actuaciones estatales. Véase Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de marzo de 2008; última reforma publicada el 7 de agosto de 2014.
- 3 Para ahondar en el rubro, véase “Tema 2. Derecho a la información, Capítulo III. Principales derechos humanos afectados y consideraciones para la persona juzgadora”, en Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura*, México, SCJN, 2014, p. 77, disponible en <<http://bit.ly/1gd99Rv>>, página consultada el 7 de agosto de 2014.
- 4 Sergio García Ramírez y Alejandra Gonza, *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, San José, Corte IDH, 2007, p. 18, disponible en <<http://bit.ly/1NfMFJt>>, página consultada el 4 de noviembre de 2015.
- 5 Algunos instrumentos jurídicos sobre la participación y la consulta son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 34; las leyes de participación ciudadana existentes en las legislaturas estatales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 25; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 23; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, artículo 8º; la Observación General núm. 25 y la Observación General núm. 7, entre otros.
- 6 La *oportunidad* se refiere al momento en que debe difundirse la información sobre el proyecto, durante el diseño y la ejecución de la planeación del mismo. La *accesibilidad* tiene que ver con la manera en que se transmite la información, es decir, con el medio por el que se realiza, así como la claridad del lenguaje, que sea comprensible y sencillo; y que permita conocer tanto los beneficios como las afectaciones que el proyecto pudiera ocasionar. Finalmente, la *suficiencia* alude a proporcionar toda la información relativa al proyecto: naturaleza, alcances, objetivo primordial, duración, ubicación de áreas afectadas, evaluación de probables impactos económicos, sociales, culturales y ambientales, posibles riesgos, etcétera.
- 7 CDHDF, Recomendación 17/2013, Habitantes de los pueblos de Santa Bárbara, Santa Catarina, San Martín Xochinahuac, San Andrés, Barrio de San Andrés, colonia Nueva España y de la Unidad Habitacional Ferrería de la delegación Azcapotzalco, que fueron vulnerados en sus derechos humanos por causa de una construcción ubicada en la avenida Granjas número 800, pueblo de Santa Bárbara, en la delegación Azcapotzalco, expediente núm. CDHDF/122/AZCAP/11/D2594/ y sus acumulados, disponible en <<http://bit.ly/1MAi6jZ>>, página consultada el 5 de noviembre de 2015.
- 8 CDHDF, Recomendación 1/2011, Violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto de la obra pública denominada Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la ciudad de México (Supervía Poniente), expediente núm. CDHDF/III/122/AO/10/D4636 y sus acumulados, disponible en <<http://bit.ly/1HoZBcl>>, página consultada el 5 de noviembre de 2015.
- 9 *Ibidem*, párr. 3, p. 83.
- 10 *Ibidem*, p. 12.
- 11 Véase Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), *Planeamiento urbano para autoridades locales*, Nairobi, ONU-Hábitat, 2014, disponible en <<http://bit.ly/1XfzYZz>>, página consultada el 6 de noviembre de 2015.





  
 PROceso Electoral Federal Local 2011-2012

**Aquí se instalará(n) el 1 de Julio la(s) casilla(s):**

SECCION: 0711

TIPO Y NÚMERO DE CASILLA(S): BÁSICA CONTINUA 1

DELEGACIÓN: COYOACÁN

DISTRITO ELECTORAL: 07

SEDE: 0711

Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF

# Plataforma Mexicana por el Derecho a la Ciudad y en Defensa del Territorio, estrategia y escalas de actuación

PLATAFORMA MEXICANA POR EL DERECHO A LA CIUDAD Y EN DEFENSA DEL TERRITORIO\*

\* Grupo promotor conformado por organizaciones, movimientos sociales y académicos que en los últimos 50 años han trabajado en temas relacionados con el hábitat urbano y rural desde una visión compleja y a partir de la integralidad de los derechos humanos; y que en particular han buscado reforzar su articulación alrededor de puntos comunes en materia de producción social del hábitat, defensa del territorio y derecho a la ciudad.

Esta organización, conformada por movimientos sociales y académicos, busca reivindicar por igual el derecho a la ciudad y la defensa del territorio, como una forma de repensar la relación campo-ciudad en el contexto de crisis ecológica, así como demostrar que es posible generar y gestionar barrios, ciudades y comunidades de manera sustentable, sin las empresas capitalistas que cada vez más controlan dichos entornos. A decir del autor, la Plataforma buscará poner estos temas en la agenda internacional en Hábitat III, como una forma de hacer oír su voz y para el intercambio de experiencias.

La Plataforma Mexicana reúne organizaciones civiles, sociales y académicas que trabajan en temas relacionados con la vivienda y el hábitat desde una visión integral de los derechos humanos. Esta iniciativa ciudadana se dio a conocer en el marco del 50 aniversario del Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento (Copevi), mediante un comunicado del 22 de abril de 2015 (Día interna-

cional de la madre tierra) firmado por ésta y otras cinco organizaciones: la Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina para América Latina (HIC-AL), Cooperación Comunitaria, Hábitat para la Humanidad México, el Movimiento Urbano Popular de la Convención Nacional Democrática (MUP-CND) y la Unión Popular Valle Gómez.

Gracias al vínculo con la asociación veracruzana Pobladores también se sumó la Alianza

Internacional de Habitantes que, como HIC-AL y Hábitat para la Humanidad, cuenta con cierta capacidad de actuación a nivel internacional. A su vez, la integración de académicos de la Universidad Autónoma Metropolitana y de la Universidad Nacional Autónoma de México la han fortalecido en su apuesta por articular la causa de las y los habitantes del campo y la ciudad.

Sería imposible describir en estas páginas cada una de las experiencias que en ella convergen. Nos interesa sobre todo delinear su estrategia de incidencia a diferentes escalas, entender cómo se vincula con las redes locales y nacionales, y saber si puede servir para elevar la voz de la sociedad civil en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sustentable. Si bien éste es uno de sus objetivos, veremos que más allá de la conferencia conocida como Hábitat III —a realizarse en octubre de 2016 en Quito, Ecuador—, las organizaciones que participan en la Plataforma encuentran en ella la posibilidad de intercambiar experiencias y alternativas al modelo neoliberal de desarrollo.

#### **La ciudad de la gente contra la ciudad del dinero**

El 5 de septiembre de 2015 se realizó el primer encuentro convocado por la Plataforma para articular las luchas urbanas y rurales que sacuden al país. Aunque se tenía la intención de involucrar casos emblemáticos a nivel nacional, lo cierto es que la mayoría de las y los asistentes provenía del Valle de México, siendo principalmente grupos opositores a las Zonas Especiales de Desarrollo Económico y Social (Zodes),<sup>1</sup> vecinos renuentes a la instalación de parquímetros y al desarrollo de obras viales como la Autopista Urbana Oriente y el deprimido Mixcoac, habitantes de Ecatepec afectados por las obras hídricas y por el nuevo aeropuerto de la ciudad de México, integrantes de la Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata (UPREZ), líderes sociales, académicos y representantes de organizaciones civiles.

**Las organizaciones que participan en la Plataforma encuentran en ella la posibilidad de intercambiar experiencias y alternativas al modelo neoliberal de desarrollo.**

Para algunos, el encuentro permitió descubrir procesos de despojo y privatización que ignoraban. Para otros, el panorama de desolación e impunidad era cosa común puesto que venían participando en procesos como el Tribunal Permanente de los Pueblos (2010-2014),<sup>2</sup> en el cual se presentaron graves casos de desvío de poder y violación a los derechos humanos, o el Congreso Social, Ciudadano y Popular y la más reciente Red Anáhuac, que impulsan la oposición a los megaproyectos capitalinos.

Ante esta diversidad de actores sociales, las mesas de debate permitieron aclarar una de las principales características de la Plataforma: ésta no busca protagonizar ni sustituir a las redes existentes, sino aportar su experiencia en temas relacionados con la vivienda, el hábitat y el derecho a la ciudad.

Ahora bien, a pesar de su larga trayectoria en México y el mundo, la expresión derecho a la ciudad ha encontrado cierto rechazo en algunos grupos renuentes a su connotación institucional. A la evocación de este derecho no falta quien apele espontáneamente al derecho al campo, buscando una contradicción donde no la hay. Con todo y sus críticas, sin negar el necesario debate para profundizar su propuesta conceptual, la Plataforma se ha mantenido firme en su reivindicación. ¿Por qué es importante defender el derecho a la ciudad?

Primero, porque las organizaciones que la impulsan participaron en la elaboración de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad. Este documento, firmado en 2010 por el jefe de Gobierno, no sólo contribuyó al proceso de reforma política del Distrito Federal,<sup>3</sup> también ha servido para exigir de las autoridades el apoyo necesario a proyectos alternativos. La cooperativa Guendaliza'a, por ejemplo, se ha amparado en la Carta para exigir que se destinen recursos públicos a las cooperativas de vivienda, las cuales aportan una solución mucho más integral al problema de la vivienda que lo que proponen las constructoras privadas en la periferia. Guendaliza'a se desprende del MUP-CND y se mantiene como uno de los miembros más activos de la Plataforma. El conjunto que hoy construye con financiamiento del Instituto de Vivienda (Invi) y por autoadministración en la colonia Cuchilla Pantitlán es un ejemplo de cómo combatir la especulación con propiedad colectiva y cómo generar



Fotografía: Jerónimo Díaz López

nuevas relaciones sociales entre vecinos. Sería entonces absurdo abandonar un concepto discutido y reelaborado durante tantos años, cuyos frutos apenas se están dando.

En segundo lugar, es evidente que el derecho a la ciudad no tiene patente. Se presenta como una reivindicación suficientemente elástica, capaz de involucrar diversas causas. El derecho a la ciudad, entendido como la lucha por “el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia y justicia social”,<sup>4</sup> se vincula a una propuesta conceptual que apunta hacia la transformación de las relaciones sociales capitalistas. En voz de Enrique Ortiz, “la ciudad comandada por el dinero y regida por intereses económicos centrados en la competencia, la acumulación, el lucro y el desaliento e, incluso, la represión de los esfuerzos e iniciativas sociales, no tiene futuro”.<sup>5</sup> Se trata entonces de poner la ciudad en manos de la gente. Así, además del importante revuelo del derecho a la ciudad a nivel global,<sup>6</sup> cabe mencionar que algunos actores contestatarios emergentes coinciden espontáneamente con esta propuesta, lo cual redundará en la pertinencia del término.

*Nuestro principal motivo de venir con usted es trazar una ruta de trabajo conjunta que permita que todos los barrios sometidos a la presión inmobiliaria y desplazamiento de habitantes, convirtamos nuestras experiencias en el paradigma del derecho a la ciudad, arraigo y vivienda digna del siglo XXI.*

Pronunciamiento de vecinos de la Juárez contra la Zodes de Chapultepec durante el acto del 5 de octubre de 2015.

### Buscando alternativas en el medio rural

Un mes más tarde, las organizaciones que integran la Plataforma —a la cual se sumaron Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social (Incidencia Social); Casa y Ciudad, A. C.; y Techo México— celebraron el Día mundial del hábitat (5 de octubre) frente al Hemiciclo a Juárez. Al lugar acudieron militantes de la Unión Popular Valle Gómez, de la UPREZ y de otras organizaciones ligadas al MUP-CND, pero también comerciantes de La Merced, habitantes del Estado de México, de Iztapalapa, de los pedregales de Coyoacán y de las colonias afectadas por el llamado Corredor Cultural Chapultepec.

En su comunicado, asumiendo nuevamente una perspectiva nacional, las organizaciones que conforman la Plataforma apuntaron los riesgos sociales y ambientales de la reforma energética y denunciaron la contaminación de los ríos por parte de la industria minera, así como el creciente control privado del agua.<sup>7</sup> Pero concretamente, ¿cómo se vincula la Plataforma con los procesos del campo?

Este espacio de articulación apela a la defensa del territorio, término que ha sido adoptado por decenas de frentes indígenas y campesinos que luchan contra la privatización y la destrucción de sus tierras, sus montes, sus aguas, su cultura y,



en última instancia, por su sobrevivencia como pueblos. Si bien hasta ahora la plataforma no ha logrado integrar plenamente a sectores rurales, es importante destacar que por lo menos tres organizaciones se desempeñan en este ámbito y acompañan procesos territoriales: Copevi, Pobladores y Cooperación Comunitaria.

En la Sierra Norte de Puebla, Copevi ha realizado cientos de viviendas ecológicas sin perder de vista las amenazas que se ciernen sobre los territorios nahuas y totonacos. Por ello acompaña la lucha de Comunidades Indígenas Unidas en Defensa del Maíz y Nuestra Cultura, contra el maíz transgénico, la industria minera y ahora el *fracking*. De igual modo, Cooperación Comunitaria encuentra casi un pretexto en la construcción con adobe reforzado para salvaguardar la vitalidad de grandes extensiones territoriales: ésta impulsa proyectos para recuperar la agricultura familiar, reforestar los montes con

especies locales y por supuesto fortalecer las instituciones de los pueblos de Guerrero. Por su parte, la organización Pobladores lleva mucho más que viviendas a los pueblos de Veracruz y Tabasco, ella busca fortalecer el liderazgo de las mujeres a través de proyectos sociales y comunitarios. Finalmente, cabe mencionar la vinculación de HIC-AL con redes de carácter nacional como la del Movimiento de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos (Mapder).<sup>8</sup>

La aparente dominancia urbana dentro de la Plataforma sólo se explica, entonces, por la dificultad de reunir periódicamente a tantos grupos provenientes de distintas geografías. De hecho, de sus propios debates internos se desprende la necesidad de reivindicar por igual el derecho a la ciudad y la defensa del territorio. Como ya se ha dicho, esta doble reivindicación no parte de la voluntad de abarcar todos los espacios de movilización social; es más bien una invitación a re-



Fotografía: Gladys López/CDHDF.

pensar la relación campo-ciudad en el contexto de crisis ecológica actual, una invitación a buscar nuevos equilibrios posibles en vez de seguir la corriente citadina cada vez más marcada en la agenda internacional, que tiende a presentar la urbanización como un proceso inevitable.

### **Articulaciones internacionales rumbo a Hábitat III**

A nivel internacional, la Plataforma plantea la posibilidad de incidir en Hábitat III, donde la Agenda Hábitat (1996-2016) será sustituida por una nueva Agenda Urbana (2016-2036). En las precedentes conferencias de Vancouver (1976) y Estambul (1996), la presencia y la participación de la ciudadanía permitió que se reafirmara el derecho universal a una vivienda adecuada, así como el necesario empoderamiento de la gente para tomar parte en todas las decisiones que afectan su hábitat.<sup>9</sup> Hoy, sin embargo, no está

claro cuál será el papel de la sociedad civil en la conferencia de Quito (2016) y no se descarta que al final sean las empresas constructoras y de servicios las que asuman la voz del sector no gubernamental.

Es por eso que la Plataforma ha buscado hermanarse con organizaciones de América Latina e impulsa junto a ellas la creación de comités populares rumbo a Hábitat III. En sí misma, la Plataforma se concibe como uno de estos comités, cuyo principal objetivo es contrarrestar la influencia de los grandes potentados del dinero sobre la futura Agenda Urbana, demostrando que es posible generar y gestionar barrios, ciudades y comunidades de manera sustentable y sin pasar por las empresas capitalistas que cada vez controlan más espacios en el campo y en la ciudad. A partir de su propia experiencia, las organizaciones que participan en este ejercicio de diplomacia popular —es decir de vinculación y acuerdo entre ciudadanas y

ciudadanos de diferentes países– buscarán poner sobre la agenda el problema del acceso al suelo y defenderán la función social de éste ante las tendencias privatizadoras.

Por otra parte, a pesar de la insistencia de los comités populares sobre sus respectivos gobiernos nacionales –incluyendo los reiterados oficios entregados por la Plataforma Mexicana a instancias como la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o las oficinas en México de la agencia Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)–, existe el riesgo de que los gobiernos monopolicen el debate y que sus funcionarios impongan una visión

tecnocrática y parcial sobre el devenir de las ciudades. Ante esta situación, la Plataforma buscará ocupar todos los espacios oficiales de debate, como son los llamados Urban Thinker Campus<sup>10</sup> y las reuniones temáticas de preparación a Hábitat III que organiza la ONU en el Distrito Federal y Toluca, respectivamente en marzo y abril de 2016. A su vez, los comités populares buscarán abrirse paso en Quito y generar un foro social alternativo, como ya se ha hecho en distintas cumbres mundiales, con el fin de plasmar las orientaciones y la voluntad de los pueblos por construir un hábitat verdaderamente sustentable sobre los principios de justicia social y democracia. D

#### NOTAS

- 1 Son zonas de alto potencial de desarrollo, ya sea por la extensión de terreno en subutilización, su conectividad dentro de la ciudad o los servicios o infraestructura existente como oportunidad de impulsar nuevas dinámicas económicas y sociales. Véase Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, *Agenda hacia una ciudad compacta, dinámica, policéntrica y equitativa*, México, Seduvi, 2013, p. 32, disponible en <<http://bit.ly/1wvPB2g>>, página consultada el 5 de noviembre de 2015.
- 2 Es un tribunal ético internacional de carácter no gubernamental que, como tal, examina las causas de la violación a los derechos fundamentales de los pueblos, determina si, en efecto, han sido violados tales derechos y, finalmente, denuncia ante la opinión pública internacional a los autores de dichas violaciones; está conformado por múltiples personalidades de reconocida autoridad moral provenientes de diversos países, disciplinas y horizontes ideológicos. Véase Tribunal Permanente de los Pueblos. Capítulo México, disponible en <<http://www.tppmexico.org/>>, página consultada el 10 de noviembre de 2015.
- 3 Véase Alejandro Luévano, “Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, su aporte a la reforma política del Distrito Federal”, en *Dfensor*, año XII, núm. 10, México, CDHDF, 2014, p. 5.
- 4 Véase Lorena Zárate, “El derecho a construir la ciudad que soñamos”, en *Dfensor*, año VII, núm. 11, México, CDHDF, 2009, p. 8.
- 5 Véase Enrique Ortiz Flores, “Hacia el reconocimiento e implementación del derecho a la ciudad: perspectivas y retos”, en *Dfensor*, año XI, núm. 3, México, CDHDF, 2013, p. 6.
- 6 El concepto acuñado por el filósofo Henri Lefebvre ha tenido una trayectoria notable en el ámbito académico. A su vez, varios movimientos urbanos se lo han apropiado en su lucha por la igualdad de derechos entre ricos y pobres, impulsando la demanda radical de reforma urbana y redistribución de la propiedad. Más recientemente, por iniciativa de HIC y el Instituto Polis (Brasil), se conformó la Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad con la intención de promover la participación, los debates y procesos de la sociedad civil hacia Hábitat III. Véase Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad, disponible en <<http://bit.ly/1PSpF9z>>, página consultada el 11 de noviembre de 2015.
- 7 Los documentos de la Plataforma están disponibles en Ciudad y Territorio, <<http://www.ciudadytterritorio.mx>>, página consultada el 11 de noviembre de 2015.
- 8 Véase SubVersiones. Agencia Autónoma de Comunicación, “MAPDER XII: Un ventarrón de protesta se levanta en Jalcomulco”, 13 de noviembre de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1PSHyjQ>>, página consultada el 10 de noviembre de 2015.
- 9 Sobre la historia de la participación de la sociedad civil en estos espacios, véase Enrique Ortiz, “De Vancouver 1976 a Vancouver 2006. Una revisión crítica desde la perspectiva no gubernamental”, en *Habitat International Coalition*, México, septiembre de 2008, disponible en <<http://bit.ly/1NZBpWn>>, página consultada el 10 de noviembre de 2015. A su vez, puede consultar el ambicioso “Plan de Acción de Vancouver de 1976” (versión en inglés), disponible en <<http://bit.ly/1kCs8YZ>>, página consultada el 10 de noviembre de 2015.
- 10 Estos encuentros se realizan en distintas partes del mundo con el fin de establecer el borrador cero de la Agenda Urbana que se adoptará en Hábitat III. En México se discuten aspectos relativos al orden jurídico y la legalidad. Véase ONU-Hábitat, “Urban Thinkers Campus México: Legal course towards Hábitat III”, disponible en <<http://bit.ly/1QL2ZrS>>, página consultada el 10 de noviembre de 2015.

# Crecimiento urbano y el derecho a la consulta en el Distrito Federal

JOSEFINA MAC GREGOR, ENRIQUE FERNÁNDEZ DEL VALLE Y MARÍA TERESA RUIZ\*

\* Integrantes de Suma Urbana, asociación civil formada por ciudadanas y ciudadanos que trabajan en el análisis y difusión de asuntos relacionados con el desarrollo de la ciudad de México. Contacto de Twitter: @JosefinaMacG

**A**l hablar del derecho a la consulta en el Distrito Federal vinculado con el crecimiento urbano las palabras que vienen a la mente son regresión, conculcación y medio de legitimación. Hoy la consulta ciudadana se utiliza como una forma de validación de programas y proyectos sin que éstos realmente satisfagan las necesidades de la población, reflejen su opinión o cumplan con la ley, violentando con ello diversos derechos.

Empecemos por ver la vinculación que existe entre ambos conceptos desde la perspectiva normativa.

La Ley General de Asentamientos Humanos de 1993 dicta la necesidad de la participación social en la definición de los asentamientos humanos del país. La participación se hace a través de la consulta pública, que es la base para la elaboración de los programas de desarrollo urbano. Estos últimos tienen carácter de ley al ser aprobados por los congresos y son los que definen los usos de suelo de una ciudad.

En la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en 2010, la consulta es definida como uno de los instrumentos de la participación ciudadana.<sup>1</sup> El proceso aparece explicado en los artículos 83 y 84. El objetivo de esta norma-

tividad es recopilar la opinión de las y los ciudadanos y, en el caso específico del desarrollo urbano, es tomar en conjunto las decisiones sobre la planeación futura de la ciudad. Sin embargo, en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal —publicada ese mismo año—<sup>2</sup> el derecho a participar toma un carácter regresivo. En su artículo 2º, fracción I, dicha ley determina como parte de su objeto

Planear el desarrollo urbano [...] a fin de garantizar la sustentabilidad de la ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana [...];

Y en la fracción III:

Alentar la participación y concertación con los sectores público, social y privado en acciones de reordenamiento urbano.

De lo anterior se desprende que la autoridad reconoce el derecho inalienable que tenemos las y los ciudadanos a interve-

nir en la decisión de cuál es la ciudad que queremos tomando en cuenta las limitantes existentes. Sin embargo, de inmediato se conculca el derecho citado al imponer herramientas de modificación de usos de suelo que nulifican el contenido de los programas de desarrollo urbano consultados y, por ello, la opinión de quienes participaron en su elaboración. En efecto, durante 2010 se incorporaron elementos discrecionales en la Ley de Desarrollo Urbano. Un ejemplo es el artículo 41, que permite modificar el uso de suelo de cualquier predio a través de un Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano presidido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi) y conformado por 11 autoridades y un ciudadano, este último para darle el carácter de “consulta”. El resultado de la aplicación de este artículo es que una vez aprobados los programas de desarrollo urbano por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), la autoridad puede modificar los usos de suelo a través de un procedimiento que anula las decisiones previamente tomadas en el recinto legislativo con la participación de las y los ciudadanos, especialistas y académicos.

El problema estriba en que los programas, de cualquier ín-



dole, no son respetados. La propia ley contempla los elementos discrecionales para darles la vuelta y favorecer a unas cuantas personas. Además del citado artículo 41, están el 42 –que habla del procedimiento que se debe seguir para realizar modificaciones de los programas para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares, para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro y pequeña industria–; las áreas de gestión estratégica,<sup>3</sup> los polígonos de actuación<sup>4</sup> y el sistema de transferencia de potencialidad.<sup>5</sup> Lo único que se ha logrado ante la falta de respeto a los programas es inhibir la participación, acabar con la certeza jurídica y con todo intento de planeación y orden, además de propiciar la impunidad por la falta de actuación de la autoridad ante violaciones flagrantes a los ordenamientos vigentes como en caso de la Norma 26,<sup>6</sup> cuya aplicación indebida ha violentado diversos derechos de las y los ciudadanos en el sector de vivienda de interés social y popular.

La estructura misma de la ley actual permite a la Seduvi desestimar toda conclusión que refleje la opinión ciudadana o modificarla con cualquiera de los instrumentos discrecionales dándole un carácter regresivo al derecho a la consulta y nulificando cualquier ejercicio de planeación urbana.<sup>7</sup>

La población se ha visto gravemente afectada por esta falta de planeación y la implementación discrecional de los usos de suelo. Se han presentado denuncias por violaciones a los derechos a la seguridad jurídica, vivienda digna y a un ambiente sano, vinculadas con ilegalidades en este campo. Este año la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 4/2015<sup>8</sup> por irregularidades en la edificación de diversas construcciones en el Distrito Federal. De ahí que sea tan importante que la consulta sea vinculante y se respete.

---

**La autoridad reconoce el derecho inalienable que tenemos las y los ciudadanos a intervenir en la decisión de cuál es la ciudad que queremos. Sin embargo, se conculca el derecho citado al imponer herramientas de modificación de usos de suelo que nulifican el contenido de los programas de desarrollo urbano consultados.**

---

Existe también otro tipo de consulta, la que se utiliza para proyectos específicos como el caso del denominado Corredor Cultural Chapultepec. Aquí la ley no especifica una metodología a seguir, no explica cómo hacer la consulta, qué población consultar, cómo elaborar el cuestionario, o quién haga la interpretación.

Salvador Medina en su *blog* “La Brújula. El *blog* de la Metrópoli”,<sup>9</sup> en la página web de la revista *Nexos*, hace un análisis de los argumentos engañosos para justificar el Corredor Cultural Chapultepec, incluyendo la falta de transparencia, la modificación de usos de suelo, el costo para la ciudad y la simulada participación ciudadana, entre otros. ¿Es válido efectuar una consulta cuando el proyecto a consultar ha carecido de legalidad, transparencia y adolece de diversas fallas técnicas? La población parte del hecho de que lo que se consulta debe ser legal y técnicamente fundamentado, pero en la práctica ésta se ha utilizado para legitimar proyectos cuestionados por sus carencias y falta de transparencia.

El Instituto Electoral del Distrito Federal tomó la decisión de que en el caso de este proyecto la consulta se realizara el 6 de diciembre<sup>10</sup> para las y los habitantes con credencial de

elector de la delegación Cuauhtémoc. ¿Hace esto sentido? ¿Resuelve la consulta todos los problemas de fondo que tiene este proyecto? ¿No se están afectando los derechos de quienes habitamos la ciudad de México?

Otro caso son las mesas de trabajo organizadas por las autoridades, como las del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable (Conduse) de la Seduvi, un órgano consultivo permanente de participación plural, el cual analiza, entre otras cosas, las propuestas presentadas por el Gobierno del Distrito Federal referentes al ordenamiento territorial; y emite su opinión y observaciones.<sup>11</sup>

La pregunta sería si esto realmente es una consulta pública, un sondeo o ¿cómo definirlo? El Conduse carece de una metodología clara de trabajo y de una explicación del manejo de la información, además de que su proceso de convocatoria fue cuestionado por haber excluido a grupos vecinales importantes. A pesar de ello, los resultados de este ejercicio sesgado y parcial conformarán el nuevo programa de desarrollo urbano, al margen de un auténtico ejercicio participativo.

Lo que está claro es la importancia de la participación ciudadana organizada como motor de las decisiones de la ciudad, como indica Sergio Aguayo:<sup>12</sup> “Los asuntos que están todo el tiempo en la agenda nacional como el medio ambiente, los derechos humanos, la transparencia, la rendición de cuentas, etc. Todos ellos fueron impulsados por organismos civiles, medios de comunicación, universidades y organismos empresariales”.

La ciudad vive una crisis profunda porque el modelo de desarrollo utilizado ya se agotó. La manipulación y corrupción utilizadas en el pasado para definir el futuro de la ciudad no son ya una opción. La ciudadanía conectada hoy a través de miles de redes sociales no solamente quiere ser consultada, sino que también exige que



**El problema estriba en que los programas, cualquiera que sea su índole, no son respetados. La propia Ley de Desarrollo Urbano contempla los elementos discrecionales para darles la vuelta y favorecer a unas cuantas personas.**



esta consulta incida en las decisiones que tome la autoridad. Con el anuncio de la elaboración del nuevo Programa General de Desarrollo Urbano y los cambios en la ALDF, la población espera que se corrija el camino hacia un desarrollo urbano sustentable basado en los derechos existentes. 

#### NOTAS

- 1 Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de mayo de 2010, artículo 4º, fracc. IV.
- 2 Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 15 de julio de 2010; última reforma publicada el 24 de marzo de 2015, disponible en <http://bit.ly/1N84vOa>, página consultada el 8 de noviembre del 2015.
- 3 Instrumento de planeación y ordenamiento territorial del desarrollo urbano-ambiental, en áreas específicas de la ciudad. Al respecto véase Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda, artículo 3º, fracción III.
- 4 Superficie delimitada del suelo integrada por uno o más predios, que se determina en los programas a solicitud de la administración pública, o a solicitud de los particulares, para la realización de proyectos urbanos mediante la reotificación y relocalización de usos de suelo y destinos. *Ibidem*, artículo 3º, fracción XXII.
- 5 Es un instrumento de fomento que permite ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados, que le correspondan a un predio, según la normatividad vigente aplicable, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones del Reglamento de esta ley, de los programas y a la autorización emitida por la Secretaría. *Ibidem*, artículo 3º, fracción XXXIII.
- 6 La Norma 26 impulsa y facilita la construcción de vivienda de interés social y popular en suelo urbano. Se encuentra dentro de Normas Generales de Ordenación que regulan la intensidad, ocupación y formas de aprovechamiento del suelo y el espacio urbano, así como las características de las edificaciones, la transferencia de potencialidades de desarrollo urbano y el impulso de la vivienda de interés social y popular. Véase Secretaría de Desarrollo Urbano, Normas Generales de Ordenación, disponible en <http://bit.ly/1BYMEYh>, página consultada el 8 de noviembre de 2015.
- 7 Cabe señalar que la consulta debe hacerse para efectos de la elaboración de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano. La Ley de Desarrollo Urbano de 2010, en su artículo 7º, fracción III, dice que debe promoverse la consulta pública con ayuda de las delegaciones para la elaboración de los programas. Sin embargo, en el artículo 38, fracción XII, señala que la “Secretaría integrará al proyecto de programa (hablando de los programas delegacionales) las conclusiones de la consulta pública que estime pertinentes emitiendo una resolución fundada y motivada que especifique las razones por las que desestima cualquier conclusión”. Esta información puede leerse en la ley.
- 8 CDHDF, Recomendación 4/2015, Omisiones en el procedimiento de emisión de Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo y de derechos adquiridos, así como aplicación incorrecta de normas técnicas lo que permitió la autorización de obras que incumplen con la zonificación respectiva, expediente núm. CDHDF/111/122/COY/10/06359 y acumulados, disponible en <http://bit.ly/1T4BNIJ>, página consultada el 9 de noviembre de 2015.
- 9 Salvador Medina Ramírez, “Los argumentos engañosos para justificar el Corredor Cultural Chapultepec”, en “La Brújula El Blog de la Metrópoli”, disponible en <http://bit.ly/1MKVfDe>, página consultada el 9 de noviembre de 2015.
- 10 “Corredor Cultural Chapultepec: La consulta será el 6 de diciembre”, en *Animal Político*, México, 6 de noviembre de 2015, disponible en <http://bit.ly/1X4SA9i>, página consultada el 10 de noviembre de 2015.
- 11 Reglamento del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de octubre de 2014.
- 12 Sergio Aguayo Quezada, *Remolino: El México de la sociedad organizada, los poderes fácticos y Enrique Peña Nieto*, México, Ink, 2014; pp. 134 y 135.



Fotografía: Jerónimo López Marín.

# La debida consulta indígena en la ciudad de México para comunidades residentes

JERÓNIMO LÓPEZ MARÍN\*

\* Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, con estudios de maestría en Procuración de Justicia por el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Es de origen ñuu savi del estado de Oaxaca, ha sido dos veces secretario de la Agencia de Policía Municipal de Morelos, Santa Cruz Itundujia, Oaxaca; y agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada en Atención a Personas Indígenas de la PGJDF. Actualmente es jefe de la Oficina del Área Jurídica en la Comisión de la Verdad en Oaxaca.

## La importancia de la consulta para los pueblos indígenas

Quizás el concepto de *consulta indígena* para determinadas personas no signifique nada, sea un sinsentido o una exageración, ello probablemente porque en las urbes se ha hecho un *modus de vida* la *no consulta* en las decisiones que toman las autoridades afectando aspectos de la vida tanto pública como privada; y también porque las y los ciudadanos han perdido la atribución de exigir ser consultados, con lo cual se ha olvidado que la consulta es un derecho humano.

Ante este fenómeno, las autoridades se justifican bajo la vertiginosidad de las *dinámicas sociales* argumentando que los ritmos acelerados en que se vive las obligan a tomar decisiones prontas e inmediatas, lo cual no permite consultar a la ciudadanía así se trate de temas relevantes para todas las personas. En tal sentido, la consulta se percibe como un obstáculo en el proceso de decisión unidireccional.

Si bien han existido algunos ejercicios para saber la opinión ciudadana sobre algunas acciones de gobierno, no se diseñan y realizan como un verdadero ejercicio democrático en el que exista, por ejemplo la discusión para el consenso; en la mayoría de las veces el ejercicio se reduce a un sí o un no.

En cambio, para los pueblos originarios –indígenas– la

consulta es un tema esencial, representa incluso un sentido de vida, pues desde que se nace hasta que se muere se aprende y se enseña a participar y a construir la vida comunitaria, esto a través de la toma de decisiones en asambleas generales que tienen como finalidad lograr el consenso entre todos y todas sobre el tema consultado, por ello, incluso, esas asambleas pueden durar horas y horas y no se dan por terminadas hasta lograr emitir resoluciones que convengan a todos.

En este marco, la palabra del otro u otra o de los otros u otras tiene un gran valor no sólo por lo que al final se decide, sino por todo lo que se argumenta (el sentir) antes de la decisión y porque se reconoce que todas las opiniones merecen respeto por lo que aportan a la discusión.

## La consulta como elemento de la identidad comunitaria

La *identidad* es el conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracteriza frente a los demás en razón de su edad, sexo, actividades o roles que desempeñan, por su cultura u otros.<sup>1</sup> En el caso de los pueblos indígenas, lo que los va a diferenciar frente a otros es su cultura, la cual está constituida por elementos que van desde el territorio hasta la cosmovisión o la filosofía, y que se traduce en prácticas e instituciones en gran

medida diferenciadas de otras culturas llamadas *occidentales* o no indígenas.

Entre esos aspectos diferenciados se encuentran las instituciones y las formas de organización social y política que tienen los pueblos indígenas, cuyo rasgo esencial es la *comunalidad*; es decir, la visión y la práctica de vivir en comunidad, en colectivo y en donde la consulta es el instrumento indispensable para construirla y reconstruirla.

La consulta es pues un elemento esencial de la identidad indígena y tan relevante resulta que a nivel internacional se reconoció dicha importancia no sólo para que los pueblos mantengan esta institución de participación interna, sino también para que los Estados tuvieran la obligación de consultarlos, mediante mecanismos apropiados de conformidad con sus culturas, en todos los temas que les afectaran.

Así, el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, vigente en nuestro país desde 1991; y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007<sup>2</sup> reconocen plenamente el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y algo muy importante: a ser consultados en los nuevos territorios donde llegan a establecerse por los fenómenos de migración.



Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

## La reproducción de la vida comunitaria en las urbes

Las personas indígenas, como cualquier persona en sociedad, tienen derechos y obligaciones en sus comunidades de origen. Entre los derechos de que gozan se encuentra el ser reconocidas como integrantes de la comunidad y ser beneficiarias de todo lo que el pueblo y la comunidad tienen y generan. Entre los deberes a cumplir se encuentran el prestar gratuitamente servicios a la comunidad mediante tequios, jornadas, cargos públicos, ser parte de comités y mayordomías, o bien, cooperaciones económicas para la realización de actividades comunitarias, entre otras. La participación en la toma de decisiones comunitarias es un derecho y al mismo tiempo un deber.

Estos derechos y obligaciones son inherentes a las personas, pues aun cuando se trasladen a vivir a nuevos espacios como las ciudades, ahí se vuelve a reproducir como parte de la cultura que también se reproduce y ajusta a las nuevas condiciones de vida.

Cada integrante que migra de la comunidad al exterior no pierde su reconocimiento como parte de la misma, pero está obligado por la comunidad y

por su conciencia cultural a continuar con la prestación de sus servicios comunitarios.

Cada comunidad tiene sus figuras organizativas o instituciones comunitarias extraterritoriales mediante las cuales los integrantes que migran pueden continuar organizándose y reproduciendo la cultura en los nuevos espacios a los que llegan. A estas figuras se les conoce como comités de gestión, mesas directivas de radicados o de residentes, entre otros, y representan un cuerpo ampliado de las autoridades del lugar de origen. De hecho, a los integrantes de estos comités también se les considera autoridades en las ciudades.

---

**Cada integrante que migra de la comunidad no pierde su reconocimiento como parte de ella y está obligado a continuar con la prestación de sus servicios al interior de ésta.**

---

Estos comités reproducen la estructura institucional de origen: cuentan con un presidente, un secretario, un tesorero y pueden a la vez nombrar otros comités que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones en las ciudades. Tienen un directorio de las y los ciudadanos radicados en la ciudad; realizan asambleas con sus integrantes, en las cuales se hacen extensivas las temáticas que como comunidad deben resolverse; recaudan las cooperaciones de los radicados para los gastos de representación; canalizan y le dan seguimiento a todas las solicitudes que les envíen las autoridades desde la comunidad de origen ante las instituciones correspondientes, e informan a las autoridades del avance o solución de las mismas; solucionan sus conflictos existentes entre sus miembros en la ciudad y, en caso de que no sea posible, el asunto es turnado a las autoridades de la comunidad de origen. En fin, existe un sinnúmero de actividades que vienen a constituir un puente entre la ciudad y las comunidades.

Estos espacios comunitarios urbanos, tan importantes para la vida comunitaria, son prácticamente inexistentes para la sociedad y gobiernos de las ciudades, y la ciudad de México no es la excep-

ción. Están invisibilizados y cuando se ha recurrido al gobierno para su reconocimiento, es difícil que se le comprenda, por lo que el generar las condiciones necesarias para su existencia y fortalecimiento también es una tarea titánica. Además, se enfrentan a muchos problemas, desde que no se cuenta con un espacio físico donde se lleven a cabo sus reuniones y el desarrollo de todas sus actividades vivenciales a partir de la cultura –muchas de éstas se realizan en las casas de las y los propios indígenas–, hasta el grado de que no existe un reconocimiento legal de estos espacios como entes comunitarios alrededor de los cuales se regeneran las comunidades y a las que es necesario reconocerles personalidad jurídica y patrimonio propio.

Así, es necesario establecer una nueva relación entre las personas indígenas migrantes y el Gobierno del Distrito Federal para establecer una política pública acorde a sus necesidades.

### Los retos de la consulta indígena en zonas urbanas (en la ciudad de México)

Debido a la gran complejidad que representan las urbes, es de vital importancia realizar un registro de dichas mesas directivas, comités de gestión

o con cualquier otro nombre o figura que se hagan representar, a efecto de poder realizar de manera plena y eficaz la consulta. Si bien es cierto que en la ciudad de México se han realizado consultas, como la última que se llevó a cabo sobre la iniciativa para una ley en el Distrito Federal en materia indígena, la cual culminó con la entrega de la iniciativa consultada a las Asamblea Legislativa el 23 de marzo de 2015, en el caso de las comunidades indígenas de residentes en su mayoría no fueron consultadas como un sujeto colectivo de derechos, de lo cual se pudo dar testimonio al participar en el proceso, sino que se consultó a sus integrantes de manera individual según se fueron identificando en el mismo proceso de consulta, debido a que la autoridad no cuenta con un padrón de éstas.

En conclusión, la autoridad urbana que realice o pretenda hacer una consulta en materia indígena deberá tomar en cuenta para ello las mesas directivas, los comités de gestión o cualquier otro nombre que constituyan instancias de representación y toma de decisiones comunitarias en las urbes.

Las autoridades de la ciudad de México deberán dar cumplimiento cabal a la Ley de Movilidad del Distrito

Federal,<sup>3</sup> pues en su artículo 13 señala que se deberá aceptar la diversidad cultural, con la finalidad de construir una convivencia y cohesión social, protegiendo los valores culturales propios. Además, en su artículo 17 refiere que se deberán identificar las buenas prácticas para el aprendizaje intercultural; el proceso de cómo las comunidades residentes en la ciudad de México toman decisiones a través de sus asambleas presididas por sus mesas directivas es una práctica cultural histórica, lo cual resulta un excelente aprendizaje cultural.

Al implementar medidas legislativas, administrativas o de políticas públicas que afecten a las personas indígenas, las autoridades deberán considerar su forma de vida e identificar esas prácticas culturales y especificidades que tienen con la finalidad de respetarlas durante el proceso de consulta; no hacerlo implicaría negar un aprendizaje cultural, hacerlo a medias es simular una consulta, lo cual no abonaría a un proceso de hospitalidad intercultural. Hacerlo implica fortalecer procesos de diálogos interculturales y construir una sociedad más sólida en un proceso de democratización cultural, además de estar cumpliendo con obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas. **D**

---

#### NOTAS

- 1 *Diccionario de la lengua española*, 23ª ed., Madrid, Espasa, 2014. El experto Rodríguez Lestegás señala que la identidad se refiere al conjunto de atributos que caracterizan a una persona y la distinguen de las demás, lo que le permite ser plenamente consciente de quién es y a qué grupo pertenece. Véase Francisco Rodríguez Lestegás (coord.), *Identidad y ciudadanía. Reflexiones sobre la construcción de identidades*, Barcelona, Horsori Editorial, 2008, p. 176.
- 2 Convenio núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su 76ª reunión del 27 de junio de 1989, disponible en <<http://bit.ly/1XiZJZ6>>, página consultada el 15 de noviembre de 2015.
- 3 Ley de Movilidad del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de julio de 2014, disponible en <<http://bit.ly/1MfubwU>>, página consultada el 15 de noviembre de 2015.



# La necesidad apremiante de aplicar herramientas que coadyuven a prevenir los efectos negativos de las obras urbanas

INGRITH CARREÓN\*

\* Investigadora de Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social (Incid Social), A. C., organización que realiza investigaciones en materia de democracia, derechos humanos y prevención social de la violencia.

La viabilidad y sustentabilidad de las obras urbanas requiere de la participación de la población en el diseño, la planificación y la evaluación de los proyectos, ya que esto coadyuva a la prevención de posibles efectos negativos en el entorno, en la calidad de vida y en la seguridad de las personas, de ahí que la autora resalte la importancia de la elaboración de evaluaciones *ex ante* de las obras.

El mundo se enfrenta a grandes retos para garantizar la sustentabilidad de las ciudades debido al acelerado y desordenado crecimiento urbano, el cual se hace presente en condiciones que afectan la calidad de vida y la seguridad de las personas. Esta situación se complicará cada vez más si no se toman las medidas necesarias, pues se calcula que la proporción de la población mundial que vivirá en las ciudades aumentará a 70% para 2050.<sup>1</sup>

En las ciudades se han desencadenado un sinnúmero de conflictos que afectan las condiciones de vida mínimas de la población: se segmenta territorialmente a la población con el desigual acceso a servicios públicos, se reducen los espacios de convivencia y encuentro para la participación social, se deteriora el medio ambiente poniendo

en riesgo la accesibilidad a los recursos naturales, se ocasionan rompimientos de la identidad, se obstaculiza el ejercicio de la interculturalidad, se generan factores que propician la violencia y debilitan cada vez más la habitabilidad en espacios armónicos y dignos. Las autoridades y los desarrolladores no toman en cuenta a la población, quien ve afectadas sus necesidades sociales, económicas y culturales.

El propósito del siguiente artículo es señalar la importancia que tiene la elaboración de evaluaciones *ex ante* de los proyectos de obras urbanas, con el fin de prevenir la presencia de posibles efectos negativos por su realización. A su vez, pretendemos concientizar a las autoridades gubernamentales y a los desarrolladores sobre la necesidad de considerar las repercusiones que

tendrá alguna construcción de obra urbana en los aspectos social, económico, cultural, ambiental e incluso político de la población, de ahí que se abogue por el involucramiento de la sociedad en el diseño, la planificación y la evaluación de las obras urbanas, garantizando el derecho a la consulta previa e informada, y a la participación.<sup>2</sup>

### **La visión mercantil del desarrollo urbano y sus consecuencias**

El abandono de la planificación urbana por parte del Estado mexicano para convertirse sólo en facilitador y promotor de la vivienda, la falta de límites a la especulación urbana, el incumplimiento de la normatividad y la proliferación de empresas inmobiliarias que actúan con una visión mercantil del desarrollo urbano en conflictividad con la función social de la ciudad y sin la consideración del acceso a la vivienda como un derecho humano,<sup>3</sup> ocasionan un crecimiento desordenado de las ciudades rebasando la capacidad de las autoridades para la provisión de bienes y servicios en condiciones de igualdad.

Se han ocupado zonas no aptas para la construcción de viviendas, se han construido fraccionamientos en las periferias con falta de servicios y equipamientos, así como viviendas de pequeñas dimensiones. Existe déficit y mala calidad de las vialidades, así como la falta de espacios públicos y recreativos. Cada vez más se irrumpe de manera violenta en las comunidades y se les despoja del uso y disfrute de sus territorios, se interrumpe el desarrollo de la identidad cultural –como ha sucedido con la comunidad rarámuri de Huetosachi,

**El abandono de la planificación urbana por parte del Estado mexicano para convertirse sólo en facilitador y promotor de la vivienda ocasiona un crecimiento desordenado de las ciudades y rebasa la capacidad de las autoridades para proveer de bienes y servicios en condiciones de igualdad.**

en Chihuahua; el pueblo cucapé, en Baja California, y el pueblo wixárika, en Jalisco– para ejecutar proyectos turísticos, otras obras o concesiones de territorio les impiden el desarrollo de actividades económicas tradicionales y afectan la realización de actos religiosos.<sup>4</sup> En consecuencia, se acrecienta la inequidad, la exclusión y la descomposición del tejido social, y con ello el ejercicio de la interculturalidad, pues no se pueden construir relaciones equitativas dando lugar a conflictos y tensiones.

Es decir, los proyectos urbanos no toman en cuenta las características demográficas de los segmentos de mercado a los que están dirigidos ni sus necesidades sociales, económicas y culturales. En cuanto al diseño urbano, no se consideran las particularidades y condiciones del entorno y se omiten aspectos de seguridad.

### **Aspectos metodológicos de las herramientas para prevenir posibles efectos negativos de los proyectos de obras urbanas**

En 2011, Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social (Incide Social), A. C., en coordinación con el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), e interesada en el tema de prevención social de las violencias llevó a cabo una investigación titulada Estudio para elaborar un protocolo sobre el impacto social y seguridad ciudadana de proyectos de desarrollo urbano, cuyo resultado fue una publicación,<sup>5</sup> la cual contiene dos herramientas: la Guía de verificación para la consideración de los posibles efectos de los proyectos de obras urbanas en la calidad de vida y en la seguridad de las personas; y la Propuesta de contenidos mínimos del diagnóstico para la formulación de la línea base de proyectos de obras urbanas.

La primera de ellas está dirigida a autoridades, desarrolladores y proyectistas con el objetivo de orientar sobre el análisis y la evaluación de los proyectos de obras urbanas y alertar sobre aquellos efectos que pueden impactar negativamente en la calidad y la seguridad ciudadana.

La segunda herramienta está dirigida a desarrolladores y proyectistas de obras urbanas y tiene como propósito sensibilizar sobre la necesidad de incluir los aspectos de seguridad y calidad de vida de las personas que trabajan, utilizan o viven en el entorno de las obras urbanas desde la fase del proyecto.



Se considera que la calidad de vida engloba varios elementos económicos, de ingresos, de ambiente físico y arquitectónico donde transcurre la vida; estos elementos se despliegan en los requerimientos para la vida, fundamentos conceptuales de las herramientas, los cuales se constituyen como las necesidades que deben ser satisfechas por las personas para acceder y funcionar con libertad; y varían en su intensidad de acuerdo con la edad, el sexo y las condiciones de las personas y los grupos de población.

Así, tenemos requerimientos materiales o fisiológicos (alimentación, salud, vivienda, agua, energía, eliminación de desechos, medio ambiente, vestido, descanso y movilidad, etc.), psicoemocionales (afecto, identidad, sentido de pertenencia, recreación, aspiraciones, autonomía, libertad y tranquilidad, entre otros), de seguridad (como seguridad de la vivienda y en la vivienda, seguridad de la vida, de la integridad física y emocional) y culturales (por ejemplo, educación, información, tecnología y acceso cultural a la ciudad). Asimismo, en el análisis de los requerimientos para la vida se estudia la accesibilidad física y económica, su disponibilidad, su calidad y asequibilidad. A su vez, se sugiere analizar la situación que guardan seis dimensiones: social, económica, demográfica, política, urbanística y cultural, en el

entorno urbano inmediato al lugar donde se insertará la obra.

Dentro de la dimensión demográfica encontramos al tamaño, composición por sexo y edad de la población, y principales características de las familias. En la dimensión social se deben tomar en cuenta la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los servicios de educación y salud, de las condiciones de la vivienda, de la seguridad social y las características de la organización social. En la dimensión económica se tiene que analizar la situación de la economía local, presencia de actividades informales, tamaño de los establecimientos y su importancia en la generación de ingresos, las ocupaciones de la población que trabaja y los niveles socioeconómicos de quienes habitan la zona, y la situación y ubicación del abasto en materia de bienes necesarios para la vida.

Por su parte, en la propuesta de contenidos mínimos del diagnóstico para la formulación de la línea base de proyectos de obras urbanas se propone guiar el trabajo para la elaboración del diagnóstico cuantitativo y cualitativo de la situación demográfica, económica, social, urbanística y cultural de la zona. Asimismo, se considera fundamental analizar las relaciones existentes entre toda la información para tener una visión integral de ésta. En dicha propuesta se establecen



Fotografía: Gladys López/CDHDF.

La calidad de vida engloba varios elementos económicos, de ingresos, de ambiente físico y arquitectónico donde transcurre la vida; estos elementos se constituyen como las necesidades que deben ser satisfechas por las personas para acceder y funcionar con libertad; y varían en su intensidad de acuerdo con la edad, el sexo y las condiciones de las personas y grupos de población.

contenidos de análisis para cada dimensión y se propone realizar algunos indicadores de la zona de estudio. Se sugiere, asimismo, que la guía sea utilizada en el proceso de autorización, convenio o licitación de obras como una herramienta de trabajo cotidiano. Al final se llevan a cabo algunas recomendaciones. La dimensión cultural abarca los valores, el idioma, la lengua, las costumbres, tradiciones, creencias religiosas e identidades, elementos que constituyen hitos urbanos que representan sentido de pertenencia. La dimensión política implica la situación de la participación ciudadana encaminada a influir en las decisiones del gobierno que afectan a su comunidad.

De esta forma en la guía se presenta un listado de riesgos o problemas que podrían presentarse



en el proyecto urbano. La primera parte de ésta se refiere a los efectos en la calidad de vida y en la seguridad ciudadana, que son comunes para todos los tipos de proyectos y obras; y la segunda se centra en los efectos específicos por tipo de obra.

### Conclusiones

La elaboración de evaluaciones *ex ante* de los proyectos de obras urbanas coadyuva a la prevención de posibles efectos negativos en el entorno, así como en la calidad de vida y en la seguridad de las personas.

El involucramiento de la población en el diseño, la planificación y la evaluación de las obras urbanas para tomar en cuenta sus necesidades exige contar con la información de manera eficaz

y segura, así como el establecimiento de mecanismos de participación independientes. Todo ello finalmente conducirá a la viabilidad y sustentabilidad de los proyectos urbanos y, en su caso, a la corresponsabilidad entre autoridades gubernamentales y sociedad, lo que coadyuvará a la funcionalidad de las obras urbanas y a la prevención del deterioro del entorno.

### Otras referencias

- Convenio núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su 76ª reunión del 27 de junio de 1989.
- Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de

la Organización de las Naciones Unidas en su 107ª sesión plenaria, 13 de septiembre de 2007. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de

la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (xxi) del 16 de diciembre de 1966, entrada en vigor el 23 de marzo de 1976 de conformidad con el artículo 49. **D**

---

#### NOTAS

- 1 Organización Mundial de la Salud, Boletín, Urbanización y Salud, vol. 88, abril de 2010, disponible en <<http://bit.ly/1IjR0K4>>, página consultada el 11 de noviembre de 2015.
- 2 El derecho a la consulta previa, libre e informada es el derecho que tienen los pueblos indígenas y tribales a que el Estado les pregunte cada vez que quiera implementar una medida legislativa o administrativa que sea susceptible de afectarlos directamente. Este derecho ha sido establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169, que es un tratado internacional adoptado por la Organización Internacional del Trabajo en 1989. El derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos ha sido establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Cubre todos los aspectos de la administración pública y la formulación y aplicación de políticas.
- 3 El reconocimiento del derecho a una vivienda digna en el ámbito internacional se configura en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En la Observación General núm. 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se concretan las condiciones que configuran el carácter *adecuado* de la vivienda; y la Observación General núm. 7 aborda el tema de los desalojos forzosos. El derecho a la vivienda es definido como “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia”.
- 4 Francisco López Bárcenas, “El derecho a la consulta en México”, en *La Jornada*, México, 12 de octubre de 2012, disponible en <<http://bit.ly/1Q14kJG>>, página consultada el 10 de noviembre de 2015.
- 5 Para la elaboración de ésta se llevó a cabo la búsqueda y revisión bibliográfica de materiales sobre la metodología de evaluación *ex ante* de proyectos; así como la consulta con expertas y expertos de primer nivel en materia de desarrollo, diseño, planeación y gestión urbanas; y el análisis y evaluación de la normativa en la materia. El resultado fue la publicación de la siguiente obra: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, *Prevención de posibles efectos negativos de los proyectos de obras urbanas en la calidad de vida y en la seguridad de las personas. Guía de Verificación*, México, Conavim, 2011, p. 138, disponible en <<http://bit.ly/1NR9Aek>>, página consultada el 10 de noviembre de 2010.

# La consulta para la ley indígena del Distrito Federal.

## Una experiencia metodológica

LARISA ORTIZ QUINTERO\*

\* Directora de área en la Cuarta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y experta en materia indígena.

El 23 de marzo de 2015, después de muchos años y de diversos intentos por discutir y aprobar una iniciativa de ley que recogiera el sentir de los pueblos, barrios y comunidades indígenas, las comisiones de Asuntos Indígenas y de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) recibieron una propuesta de anteproyecto de ley, ampliamente consensuada por los sectores directamente interesados. De todo este proceso nos habla la autora del presente texto.

**E**l logro del anteproyecto de ley en materia indígena no fue nada sencillo porque el proceso planteaba un gran reto: consultar debidamente a los sujetos de derecho, de conformidad con los estándares internacionales y considerando las particularidades del Distrito Federal, siendo ésta una urbe de las más grandes del mundo y constituida, entre otros, por pueblos y barrios originarios, así como por comunidades de personas indígenas provenientes de otras entidades federativas, las cuales se desarrollan en espacios tanto rurales como urbanos y suman una presencia de cerca de medio millón de personas, tan sólo de hablantes de alguna lengua origina-

ria, según cifras de 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.<sup>1</sup>

### Antecedentes

Desde la creación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) en 1997, las y los diputados locales realizaron trabajos encaminados para que la ciudad de México contara con una ley en materia indígena; sin embargo, a pesar de que en todas las legislaturas se recibieron iniciativas al respecto, ninguna pudo prosperar en virtud de que los sujetos directamente interesados reclamaban la necesidad de que dichas iniciativas fuera debidamente consultadas entre todos los pueblos



y comunidades indígenas, de conformidad con lo establecido en el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, instrumentos que establecen requisitos mínimos para la debida consulta a pueblos indígenas sobre actos de gobierno y reformas legislativas.

Específicamente en 2007, la IV Legislatura de la ALDF recibió dos iniciativas de ley en materia indígena, una presentada por el diputado Ricardo Benito Antonio León y la otra por el diputado Carlos Hernández Mirón, las cuales fueron turnadas a la Comisión de Asuntos Indígenas para su dictaminación; pero ante la falta de dictaminación, el 14 de mayo de 2008 la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la ALDF envió a la Comisión de Asuntos Indígenas una excitativa con la finalidad de que dichas iniciativas se dictaminaran en cinco días hábiles.

El 4 de junio de 2008, el diputado Édgar Torres Baltazar, entonces presidente de la Comisión, entregó a la Mesa Directiva réplica a la excitativa recibida para no dictaminarlas, señalando que había iniciado un proceso de consulta y que éste no había concluido. El mismo día, la Mesa Directiva notificó a la citada comisión que dejaría de conocer de la iniciativa que había presentado el diputado Ricardo Benito Antonio León, y la turnó a la Comisión de Normatividad, Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para que en 30 días naturales la dictaminara. En tanto, la otra iniciativa quedó en la Comisión de Asuntos Indígenas. Aunada a estas dos iniciativas, el 8 de julio de 2008 se presentó ante el Pleno de la ALDF una tercera iniciativa de ley, por parte del diputado Sergio Ávila Rojas.

Ante este panorama en el que no se identificaba una clara ruta de consulta, representantes de pueblos originarios y comunidades lograron que el 7 de agosto de 2008 se firmara un acuerdo por parte de todos los involucrados para establecer los términos y contenidos de la convocatoria que regiría el proceso de consulta. Pero los términos fueron tan amplios que se convocó a todos los sectores interesados en opinar y el esquema definido fue de consulta ciudadana, donde los directamente interesados pasaron a ser un sector más de todo el universo de personas consultadas en lugar de ser los protagonistas del procedimiento y a quienes finalmente iba dirigida la consulta.

Los términos fueron tan amplios que se convocó a todos los sectores interesados en opinar y el esquema fue de consulta ciudadana, donde los directamente interesados pasaron a ser un sector más de todo el universo de personas consultadas.

La consulta se llevó a cabo del 22 de junio al 10 de diciembre de 2009, según la propia convocatoria, pero fue tan accidentada que originó la presentación de quejas ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

#### Marco normativo

El derecho a la debida consulta indígena se reconoce en el artículo 6° del Convenio núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales,<sup>2</sup> el cual tiene vigencia en nuestro país desde 1991. Tratándose de medidas legislativas que se pretenden adoptar establece que:

1. Al aplicar las disposiciones del presente convenio, los gobiernos deberán:
  - A) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas [...] susceptibles de afectarles directamente;
  - [...]
2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Por otra parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en septiembre de 2007, reitera el derecho de dichos pueblos a participar y a ser consultados en cualquier medida legislativa que les impacte o afecte. Además, en su artículo 19 establece los elementos que deberán considerarse en la consulta indígena:

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten, para obtener su consentimiento libre, previo e informado.

En tal sentido, es pertinente recordar que los elementos de la debida consulta indígena son: 1) se hará de buena fe; 2) con los pueblos indígenas; 3) por medio de sus instituciones representativas; 4) antes de adoptar y aplicar las medidas legislativas; 5) siempre que les afecten; 6) para obtener su consentimiento; 7) el consentimiento debe ser libre; 8) el consentimiento debe ser previo, y 9) el consentimiento debe ser informado.

#### Acompañamiento de la CDHDF

Con base en las quejas presentadas desde 2010 en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), la Cuarta Visitaduría General se dio a la tarea de entrar en comunicación con la Comisión de Asuntos Indígenas de la V Legislatura de la ALDF, con la finalidad de sensibilizar a sus integrantes sobre la necesidad de crear una metodología que garantizara llevar a buen fin la consulta requerida.

El llamado tuvo eco, por lo que posteriormente se involucraron en las mesas de trabajo tanto la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (Sederec), como al Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, ambos responsables de las políticas públicas en materia indígena en el ámbito local.

Después de diversas sesiones de trabajo,

**La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en septiembre de 2007, reitera el derecho de dichos pueblos a participar y a ser consultados en cualquier medida legislativa que les impacte o afecte.**

el 2 de agosto de 2012 se firmó la llamada Metodología general para la consulta indígena, dentro del proceso legislativo de la ALDF, para la creación de la ley en la materia, como respuesta a las quejas ante el organismo defensor de derechos humanos local ya referidas, pero también en cumplimiento al Dictamen aprobado por la Comisión de Asuntos Indígenas el 17 de abril de 2012, que mandató la realización de la consulta.

La citada Metodología fue propuesta por la CDHDF; revisada, enriquecida y aprobada por las autoridades involucradas. Su objetivo fue establecer las bases generales de la debida consulta para que posteriormente se realizara un diseño más puntual sobre ésta. En tal sentido, contempló:

1. La creación de un Comité tripartito, cuya finalidad sería el diseño de la metodología específica para la consulta; y se encargaría de dar seguimiento al proceso de la consulta y vigilaría que los estándares internacionales de la debida consulta y las reglas de participación y de toma de decisiones se cumplieran.
2. La conformación del Comité debía contemplar la inclusión de todos los integrantes de los sectores involucrados en el proceso legislativo, con la finalidad de contar con una representación equilibrada entre éstos y al mismo tiempo tener la posibilidad de iniciar todos juntos los trabajos de diseño y ejecución del proceso de consulta.
3. La integración debía contemplar las siguientes partes, independientemente de que ya conformado el Comité, éste pudiera invitar a otros actores:
4. La conformación del Comité se realizaría en tres fases:
  - *Primera.* La instalación de los entes de gobierno. La ALDF, a través la Comisión de Gobierno y de la Comisión de Asuntos Indígenas, invitaría formalmente a participar en el proceso legislativo de la consulta a la Sederec, a la Secretaría de Gobierno, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y al Consejo de Pueblos y Barrios Originarios, todos del Distrito Federal, y ser parte de la conformación del Comité del Mecanismo.

Núm. de integrantes por instancia	Instancias	Naturaleza
1	Comisión de Asuntos Indígenas de la ALDF	Institución
1	Comisión de Gobierno de la ALDF	Institución
1	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Institución
1	Secretaría de Gobierno	Institución
1	Consejería Jurídica	Institución
1	Consejo de Pueblos y Barrios Originarios	Institución
8	Pueblos originarios	Pueblos indígenas
8	Comunidades indígenas de residentes	Pueblos indígenas
6	Personas expertas en materia indígena	Académicas
28	<b>Total de integrantes del Comité</b>	

De entre quienes conformaran esta primera fase se nombraría una Secretaría Técnica, la cual sería la parte operativa<sup>4</sup> del proceso de consulta. Estas instituciones tendrían voz y voto durante dicho proceso y convocarían a los pueblos, barrios y comunidades a sumarse al Comité.

- *Segunda.* Integración de los representantes de los pueblos, barrios y comunidades mediante convocatorias públicas emitidas por las instancias de gobierno y difundidas por todos los medios posibles.

En virtud de que el objetivo del Comité era el diseño y seguimiento del proceso de consulta, los citados representantes deberían cu-

brir un perfil que garantizara dicho fin. Para ello se enlistaron los siguientes criterios de perfil que se debían cubrir en la elección:

- Cuidar que en la elección se consideren hombres y mujeres indígenas en igualdad de condiciones para participar.
- Demostrar su identidad indígena u originaria mediante postulaciones que hagan los pueblos, barrios y comunidades.
- Tener experiencia en materia de derechos indígenas y/o de consulta indígena (tener conocimientos prácticos sobre consultas de manera tradicional, resolución de conflictos, toma de decisiones comunitarias, cumplir o haber cumplido cargos indígenas comunitarios,



encontrarse en acciones comunitarias, entre otros).

Se determinaron ocho espacios para integrantes de pueblos originarios y ocho espacios para integrantes de comunidades indígenas residentes o radicados, en razón del equilibrio de capacidades y recursos entre los integrantes de los pueblos indígenas y las instituciones gubernamentales participantes.

- *Tercera.* La integración de los expertos, quienes serían invitados de manera directa y conjunta por las autoridades y los representantes; sólo tendrían derecho a voz pero no a voto. Éstos podrían intervenir para aportar elementos que ayudaran a que los directamente interesados pudieran tomar las mejores decisiones sobre los puntos planteados.

Las y los expertos podrían ser académicos o no, pero debían cubrir el siguiente perfil:

- Tener las capacidades y experiencia necesaria para aportar elementos para la construcción y el seguimiento de la consulta indígena.
- Tener experiencia en particular sobre los derechos indígenas y/o sobre el derecho a la debida consulta indígena.
- En caso de ser académicos se buscaría que preferentemente se incorporaran con el respaldo de su institución académica, particularmente para garantizar el seguimiento que le deberían dar al proceso de consulta.

Se cuidaría que las personas invitadas a integrarse en esta fase no hubieran participado en el proceso de la segunda fase para no duplicar oportunidades.

5. La CDHDF y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México serían invitados a conformar la Comisión de Seguimiento, con el objetivo de verificar que el proceso de la consulta indígena se apegara, desde su diseño, a los estándares internacionales en la materia. Sólo tendrán voz pero no voto.
6. Constituido el Comité en su totalidad, iniciaría el diseño de la metodología específica

de la consulta. Para lo anterior, se establecería un reglamento de trabajo que contuviera, entre otros, los siguientes puntos:

- Establecer principios bajo los cuales deberían regirse las sesiones que se llevaran a cabo (respeto, consenso, argumentación, principio de racionalidad, transparencia, sinceridad, puntualidad, etcétera).  
Particularmente, deberían lograrse consensos entre las partes involucradas en el proceso, sobre los planteamientos que se realizaran, tomando en cuenta las opiniones de las y los especialistas.
- Establecer clara y específicamente el objeto de la consulta, a partir de las iniciativas recibidas en la Comisión de Asuntos Indígenas de la ALDF.
- Diseñar la metodología de la consulta, especificando cómo se atenderán los nueve elementos que conforman la debida consulta a la que hacen alusión tanto el Convenio núm. 169 de la OIT como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Levantar actas, minutas y versiones estenográficas respectivas que den cuenta de los avances y consensos logrados.
- Los resultados de la consulta serán vinculatorios y deberán institucionalizarse, a través de la iniciativa de ley que deberá presentarse a la Asamblea Legislativa.

La CDHDF y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México serían invitados a conformar la Comisión de Seguimiento para verificar que el proceso de la consulta indígena se apegara, desde su diseño, a los estándares internacionales en la materia.



Fotografía: Archivo/CDHDF.

La consulta inició con nuevas autoridades a principios de 2013 y concluyó en el primer trimestre de 2015. Se llevaron a cabo 229 asambleas en pueblos, barrios y comunidades en todo el Distrito Federal; entre asambleas informativas, de toma de resoluciones y de devolución de resultados, así como de sistematización de propuestas a éste. Dichas asambleas fueron a nivel comunitario, delegacional y regional en toda la ciudad capital.

Terminado todo el proceso de consulta, el 23 de marzo de 2015, el anteproyecto de ley en materia indígena fue entregado por todas las personas participantes a las comisiones de Gobierno y de Asuntos Indígenas de la ALDF para su correspondiente discusión y, en su caso, aprobación. En tal circunstancia, el Comité creado para la consulta se extinguió al cumplir su objetivo. Los expedientes de queja involucrados fueron determinados en

agosto de 2015 bajo el supuesto de haberse resuelto durante el trámite.

#### **Logros alcanzados**

El acompañamiento proporcionado por la CDHDF implicó la participación de más de una docena de visitantes y visitadoras, así como de personal de distintas áreas de la Comisión. Requirió de meses, e incluso años, para lograr sensibilizar a las autoridades administrativas y legislativas sobre la necesidad de consultar a los pueblos indígenas cuando se trate de actos que les afecta en sus derechos e intereses específicos.

Asimismo, se logró concientizar a las autoridades involucradas en la necesidad de desplegar recursos humanos y materiales suficientes para llevar a cabo las debidas consultas indígenas y articularlas en torno a una metodología que les permitiera estar a todas y todos presentes desde



el inicio de la definición de la consulta; además de estar al tanto de la construcción y desarrollo de ésta, aportando opiniones, logrando consensos y, en su caso, encorchetando disensos.

Se logró que después de muchos intentos y años de trabajo, finalmente se entregara a la ALDF un anteproyecto de iniciativa de ley debidamente informado, discutido y consensado.

La metodología que ahora se comparte en términos generales ayudó a estos logros y se deja como un referente para su análisis y posible replicación. Lo importante es que en definitiva los pueblos indígenas de la ciudad de México han dado su palabra. La iniciativa ahora está en manos de la ALDF, en espera de ser discutida y aprobada. La CDHDF desea que llegue a buen fin. **D**

---

#### NOTAS

1. Cifra citada en el Aviso por el que se da a conocer la convocatoria para el desarrollo de la consulta indígena para la creación de la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 21 de julio de 2014.
2. De cumplimiento obligatorio para el Estado mexicano en términos del artículo 1º constitucional.
3. Entendiendo por parte *operativa* a quien levante, procese y dé seguimiento a las minutas de trabajo y a otros aspectos de logística durante el proceso de consulta. Deberá dar cuenta del proceso desde la conformación de la primera fase del Comité del Mecanismo.



COMISION EJECUTIVA CALIFICACION VOTO BOCA  
ACQUÍ SE EMITICA LA  
MESA RECEPTORA 01  
CENTRO RECEPTOR DE OPINION COLEGIAL  
DE LA COLONIA:  
CEN CALIF  
MEDIADA POR LAS SECCIONES  
ELECTORALES

#DEBES

EL VOTO  
ES LIBRE  
Y  
SECRETO

Fotografía: Karina Flores/cdHDF.

# Derecho indígena: consulta y participación ciudadana<sup>1</sup>

JORGE ALBERTO GONZÁLEZ GALVÁN\*

\* Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y doctor en Sociología del Derecho por la Universidad de Derecho, Economía y Ciencias Sociales de París. Actualmente se desempeña como investigador de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Para que la población indígena goce de su pleno derecho a la consulta se debe garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos para ello, como que se haga en su idioma, por ellos mismos, con información completa, clara, con tiempo razonable para analizar las reformas o políticas públicas y con plena libertad para su discusión y votación.

## Introducción

El derecho indígena es el conjunto de concepciones y prácticas consuetudinarias, orales, que organizan la vida interna de los pueblos originarios, es decir, aquellos que padecieron un proceso de conquista, cuya existencia es anterior a la del Estado mexicano surgido en el siglo XIX y conservan, parcial o totalmente, sus instituciones políticas, sociales, jurídicas, culturales.<sup>2</sup>

La Constitución federal reconoce en su artículo 2º a los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas como fuentes del derecho positivo mexicano y a los tribunales indígenas como órganos del Poder Judicial.<sup>3</sup>

Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas de México son individuales y colectivos. Los derechos individuales corresponden a los derechos humanos reconocidos a todo mexicano, considerando su especificidad cultural para ejercerlos respetando, sobre todo, su libertad de expresión, reunión y manifestación, en sus propios idiomas, como lo establece la parte dogmática de la Constitución (artículos 1º a 29). Los derechos colectivos corresponden al libre ejercicio de la autonomía política de los pueblos indígenas para decidir su desarrollo humano, sustentable, social, económico, jurídico y cultural, reconocido en el artículo 2º de la Constitución.<sup>4</sup>

El derecho al derecho de los pueblos indígenas: el derecho a su *jurisdictio*, es decir su derecho, en este caso oral, consuetudinario, en general, como los derechos individuales y colectivos de las personas y los grupos o comunidades, tiene su fundamento también en la norma internacional establecida en el Convenio 169 sobre los derechos de los pueblos indígenas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en vigor desde 1991.<sup>5</sup>

## El derecho a la consulta indígena

Este derecho de los pueblos indígenas a la consulta surgió con el Convenio núm. 169 de la OIT en 1989, y desde 1991 es obligatorio en México,<sup>6</sup> se reconoció constitucionalmente en el artículo 2º desde 2001 y consta también en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General en 2007.<sup>7</sup> Consiste en el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a formar parte de las decisiones de Estado relacionadas con el diseño, la aprobación y aplicación de políticas públicas sobre su desarrollo.

Los derechos a la tierra y sus recursos naturales han sido los temas principales a considerar como objeto de consulta debido al acoso de intereses empresariales nacionales e internacio-

**Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas de México son individuales y colectivos. Los derechos individuales corresponden a los derechos humanos reconocidos a todo mexicano, considerando su especificidad cultural para ejercerlos respetando su libertad de expresión, reunión y manifestación, en sus propios idiomas, como lo establece la Constitución.**

nales. Sin embargo, la OIT considera que para garantizar su *desarrollo*, la consulta debe abarcar a todos los derechos reconocidos (territoriales, sociales, culturales, políticos, jurisdiccionales, etcétera).<sup>8</sup>

Para garantizar el efectivo derecho a la consulta se debe asegurar, primero, el derecho a la identidad indígena de los que forman parte de los pueblos, a través de la expedición de un documento oficial donde se haga constar su origen étnico. En México no se prohíbe expresamente que en las actas de nacimiento se haga constar el origen indígena de las personas, por lo cual en Chihuahua ya se elaboró la primera acta de nacimiento en rarámuri,<sup>9</sup> y existe apoyo de las comunidades para que ello se haga a nivel nacional (excepto algunas voces de no indígenas por considerarlo discriminatorio). Creo que también se debe hacer constar el origen étnico en la cédula de identidad ciudadana (para adultos) y personal (para personas menores de edad), cuya expedición está aprobada<sup>10</sup> y que así los derechos indígenas sean garantizados por las autoridades indígenas y no indígenas en todo el territorio nacional.<sup>11</sup>

Los criterios establecidos para que el derecho a la consulta indígena sea garantizado son que se haga en su idioma, por ellos mismos, con información completa y clara, con tiempo razonable para analizar las reformas o políticas públicas, y con plena libertad para su discusión y votación. La representatividad de sus autoridades debe ser asegurada a través del reconocimiento como autoridades municipales (artículo 2º constitucional,

apartado A), a falta de ello, en México las consultas están sujetas a criterios arbitrarios de sus representantes. [...] En cuando al contenido que debe tener una Ley de Consulta Indígena se debe especificar con claridad lo que se pretende reformar o aplicar, es decir, las acciones a realizar en las comunidades, los sujetos que las llevarán a cabo, el beneficio o utilidades a obtener en su totalidad y en particular para los pueblos.<sup>12</sup>

La Constitución obliga la realización de la consulta por parte de las autoridades (federales, locales e indígenas), pero no establece si sus efectos jurídicos serán obligatorios para los mismos.

En materia federal no existe todavía una Ley de Consulta Indígena y en materia local sólo existe una en San Luis Potosí.<sup>13</sup>

Por otra parte, la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas ha elaborado un protocolo de implementación de la consulta.<sup>14</sup> [...] Y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a pesar de no existir leyes reglamentarias en la materia, ha resuelto a favor de garantizar el derecho a la consulta de los pueblos indígenas.<sup>15</sup>

Además, la SCJN ha establecido que las autoridades están obligadas por la Constitución a cumplir con los Principios de participación y consulta a los pueblos y comunidades “antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses”. Asimismo, ha confirmado los *parámetros* ya reconocidos por la norma internacional de celebración de la consulta: “a) debe ser previa; b) culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales; c) informada; y d) de buena fe”.

La Corte ha tenido la necesaria iniciativa de elaborar Protocolos de actuación judicial en materia de pueblos indígenas y sobre casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura, que pretenden apoyar al juzgador en la mejor resolución de los conflictos que se presenten en la aplicación de los derechos indígenas.<sup>16</sup>

### **El derecho a la participación ciudadana indígena**

#### *A. La participación a título individual*

Para que el derecho a la participación ciudadana indígena sea efectivo a título individual, como ya se mencionó, tiene que hacerse efectivo su derecho a la identidad indígena, haciendo constar su



Fotografía: Ernesto Gómez/CDHBF

origen étnico, de manera voluntaria (en aplicación del principio de autoadscripción)<sup>17</sup> en las actas de nacimiento y cédula de identidad ciudadana (para adultos) y personal (para personas menores de edad).

#### B. La participación a título colectivo

La participación política que deben tener los pueblos indígenas de manera colectiva es ejerciendo sus derechos políticos, territoriales y jurisdiccionales.

- a) Los derechos políticos al autogobierno al interior de sus comunidades, se ejercen eligiendo a sus autoridades conforme sus reglas internas, sin la participación de los partidos políticos; y en el ámbito externo con representantes en los congresos federal y locales electos también con base en sus normas internas sin la participación de los partidos políticos.

La Corte ha establecido que los límites al derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas son el respeto a la Constitución y sus leyes, es decir, en el mar-

co del respeto a la unidad, soberanía y derechos, reconocidos, al interior del Estado, y no fuera de éste.<sup>18</sup>

- b) Los derechos territoriales a la posesión, uso y disfrute de sus recursos naturales se ejercen reconociendo sus derechos imprescriptibles, inalienables, inajenables e inembargables de sus tierras.
- c) Los derechos jurisdiccionales, a su *jurisdictio*, es decir su derecho, al interior de sus comunidades, se ejercen respetando los derechos humanos de sus integrantes, y con tribunales especializados en materia indígena fuera de sus comunidades integrados con jueces que conozcan el idioma, la cultura y el derecho indígenas. La SCJN ha confirmado, a pesar de no existir una ley reglamentaria en materia de justicia indígena, la vigencia de la jurisdicción indígena en sus comunidades, y la obligación de las jurisdicciones no indígenas de aplicar el derecho indígena. [...] La solución ya la estableció el estado de Quintana Roo, ya que aprobó la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena, para crear la Magistratura en Asuntos Indígenas.<sup>19</sup>



Fotografía: Cortesía Inali.

## Conclusiones

Las reglas de convivencia entre las culturas diferentes en todos los países, no sólo en México, tienen que ser propuestas, discutidas, aprobadas, publicadas y aplicadas, tomando en cuenta las siguientes teorías:

Teoría del derecho intercultural: la concepción del derecho como un producto [...] concebido, aprobado y aplicado por consenso entre todas las culturas existentes en su territorio: originarias, derivadas y extranjeras.

Teoría del pluralismo jurídico: el reconocimiento de las reglas de los sistemas jurídicos indígenas (tradicionalmente consuetudinarios, orales y cosmológicos) como reglas vigentes y positivas [...].

Teoría de los derechos humanos interculturales: los individuos y pueblos indígenas, y las personas en general, han dejado de ser objetos de políticas públicas unilaterales para ser reconocidos por los Estados como sujetos de dere-

chos, lo cual significa que la construcción diaria de una cultura de derechos humanos tiene que considerar la dinámica cultural, basada en el diálogo, de las diferentes concepciones y prácticas sobre el concepto de dignidad humana.

Teoría del desarrollo intercultural: la concepción de superioridad cultural de un grupo sobre los demás (etnocentrismo) ha sido desplazada por la concepción de la diversidad cultural donde se construye el respeto a las semejanzas y diferencias de todos los grupos, poblaciones, pueblos, existentes en un país con ellos y para ellos (pluralismo cultural).

Teoría del Estado pluricultural de derecho: los derechos individuales del siglo XIX (Estado liberal de derecho) y los derechos sociales del siglo XX (Estado social de derecho) se ven enriquecidos este siglo XXI con los derechos culturales basados en la existencia de poblaciones con concepciones y prácticas colectivas propias que los identifican y unen. **D**

## NOTAS

- 1 N. del E.: El presente texto fue editado para su incorporación en el presente número de la revista *Dfensor*. Su versión íntegra se entregó para su publicación al Instituto de Investigaciones Jurídicas (III) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), para el libro homenaje al doctor José Luis Soberanes Fernández, coordinado por Miguel Carbonell y Óscar Cruz Barney. La primera versión de este trabajo se expuso en el Seminario de Colecciones Jurídicas organizado por la Corte Suprema de Chile el 17 de noviembre de 2014.
- 2 Jorge Alberto González Galván, *El Estado, los indígenas y el derecho*, México, IJ-UNAM, 2010.
- 3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 10 de julio de 2015.
- 4 *Idem*.
- 5 Convenio núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su 76ª reunión del 27 de junio de 1989, disponible en <<http://bit.ly/1GNDm6V>>, página consultada el 11 de noviembre de 2015.
- 6 Dicho Convenio fue firmado por México el 27 de junio de 1989, y fue promulgado en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de enero de 1991.
- 7 Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su 107ª sesión plenaria, 13 de septiembre de 2007, disponible en <<http://bit.ly/1mC4g4j>>, página consultada el 11 de noviembre de 2015.
- 8 Convenio núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales.
- 9 Carlos Coria Rivas, “Chihuahua emitirá actas de nacimiento en español y rarámuri”, en *Excelsior*, México, 17 de abril de 2014, disponible en <<http://bit.ly/19I071A>>, página consultada el 11 de noviembre de 2015.
- 10 Expedir dichos documentos es obligación del Registro Nacional e Identificación Personal; véase Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, artículo 22, fracción V, disponible en <<http://bit.ly/1HuypKT>>. Esta obligación también consta en el Ley General de Población, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de enero de 1974; última reforma publicada el 19 de mayo de 2014, artículos 85 a 112; y el Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de abril de 2000; última reforma publicada el 28 de septiembre de 2015, artículos 52-58.
- 11 Jorge Alberto González Galván, “La cédula de identidad para niños indígenas”, en *Hechos y Derechos. Revista Electrónica de Opinión Académica*, México, IJ-UNAM, 20 de enero de 2011, disponible en <<http://bit.ly/1lIABj5>>, página consultada el 11 de noviembre de 2015.
- 12 James Anaya, “El deber estatal de consulta a los pueblos indígenas dentro del derecho internacional”, conferencia ofrecida en el evento El rol de los ombudsmen en América Latina: El derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas, Lima, 25 de abril de 2013, disponible en <<http://bit.ly/1WD3oey>>; Rodrigo Gutiérrez, “Derecho a la consulta de los pueblos indígenas en México: un primer acercamiento”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, IJ-UNAM, disponible en <<http://bit.ly/1Huy2QB>>; Francisco López Bárcenas, “El derecho de los pueblos indígenas a la consulta”, México, disponible en <<http://bit.ly/1I9I44Z>>, todas las páginas consultadas el 11 de noviembre de 2014.
- 13 Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el *Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí* el 8 de julio de 2010; última reforma publicada el 6 de octubre de 2012.
- 14 Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (ed.), *Protocolo de implementación de consulta a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, México, CDI, 2013.
- 15 Primera Sala, “Comunidades y pueblos indígenas. Todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultarlos, antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses”, tesis aislada 2004170 en materia constitucional, en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, t. I, agosto de 2013, p. 736; y Segunda Sala, “Comunidades indígenas. La omisión de crear el Consejo Consultivo regional a que se refiere el decreto 409/96 I.P.O., publicado en el *Periódico Oficial de Chihuahua* el 1 de enero de 1997, viola los principios de legalidad y los de participación y consulta reconocidos a favor de aquéllas”, tesis aislada 2000733 en materia constitucional, en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, t. VIII, mayo de 2012, p. 1347.
- 16 SCJN, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas*, México, SCJN, 2014, p. 102; SCJN, *Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas*, México, SCJN, 2014, p. 348; y SCJN, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura*, México, SCJN, 2014, p. 251.
- 17 Primera Sala, “Personas indígenas. Ámbito subjetivo de aplicación del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Autoadscripción”, tesis aislada 1ª, CCXII/2009 en materia constitucional, en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. XXX, diciembre de 2009, p. 291.
- 18 Primera Sala, “Derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas. Su límite constitucional”, tesis aislada 1ª XVI/2010 en materia constitucional, en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. XXXI, febrero de 2010, p. 114.
- 19 Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, publicada en el *Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo* el 30 de julio de 1997; última reforma publicada el 19 de agosto de 2013.

# El Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa

KARINA FLORES HERNÁNDEZ\*

\* Colaboradora de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

A principios de diciembre, en un hecho sin precedentes, vecinas y vecinos de la delegación Cuauhtémoc manifestaron su opinión sobre la construcción del Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa, con lo que hicieron valer su derecho a la consulta en un proyecto que desde sus inicios generó mucha controversia.

El 6 de diciembre de 2015, haciendo uso de un mecanismo de participación ciudadana, de manera inédita las y los vecinos de la delegación Cuauhtémoc acudieron a las urnas para emitir su opinión en torno a la realización de un proyecto urbano para la ciudad capital: el Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa.

Planeado para construirse sobre la avenida Chapultepec, entre la avenida Lieja y la glorieta de Insurgentes, el Corredor estaba propuesto para ser un área peatonal elevada con zona comercial, enfocada a generar espacios de convivencia social y para la cultura y el esparcimiento, así como para el mejoramiento urbano. La obra implicaría una concesión por 40 años para los inversionistas y para su construcción no se utilizarían recursos del gobierno de la ciudad.<sup>1</sup>

Sin embargo, desde que el proyecto se dio a conocer, el 15 de agosto de 2015, dividió a residentes de las colonias aledañas a éste; y durante meses, en distintos espacios, múltiples voces se hicieron escuchar en favor y en contra. Urbanistas, arquitectos, ecologistas y habitantes de la zona, entre otros, difundieron sus opiniones en diversos foros y ofrecieron argumentos para abonar al debate en la materia. Como contraparte, ProCDMX,<sup>2</sup> la Agencia para la Promoción

de Inversiones y Desarrollo para la Ciudad de México, impulsora de dicho proyecto de coinversión público-privado, instaló módulos y realizó actos para dar a conocer detalles sobre éste en mercados y plazas públicas.<sup>3</sup>

Sin embargo, ante la persistente inconformidad de diversos sectores de especialistas en urbanística, de impacto ambiental y de la propia ciudadanía cercana al proyecto –quienes demandaban un mayor involucramiento en la decisión de la construcción del Corredor y participar en la toma de decisiones que les afectaban–, comités ciudadanos de las colonias Roma Norte, I, II y III, así como de la Condesa, además del Comité Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc, solicitaron formalmente a la autoridad electoral local la realización de una consulta ciudadana para que mediante dicho ejercicio se buscara participar y definir la realización o no de dicha obra.

Así, el 25 de septiembre se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Aviso por el cual se daría a conocer que la Convocatoria de Participación Ciudadana del Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa sería realizada conforme a las atribuciones del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.<sup>4</sup>



Fotografía: Karina Flores/CDHDF.

Lo anterior sería confirmado el 27 de septiembre, cuando Simón Levy Dabah, director de ProCDMX, señaló que por instrucción de Miguel Ángel Mancera, jefe de Gobierno del Distrito Federal, el IEDF sería la instancia que organizaría y operaría la consulta ciudadana en el marco de la ley aplicable, y que tendría la característica de ser vinculante.<sup>5</sup>

El 8 de noviembre el IEDF convocó a las y los habitantes de la delegación Cuauhtémoc a integrar grupos a favor y en contra del Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa.<sup>6</sup> Cada grupo se conformaría por cinco titulares (dos de los cuales serían mujeres y dos hombres; además se integraría por una persona designada por el Gobierno del Distrito Federal) y cinco suplentes que se elegirían por mayoría simple entre las y los asistentes a las asambleas.

En esa misma fecha, mediante boletín de prensa, la Agencia ProCDMX refirió que con

**El Corredor Cultural Chapultepec estaba propuesto para ser un área peatonal elevada con zona comercial, enfocada a generar espacios de convivencia social y para la cultura y el esparcimiento.**

base en los lineamientos aprobados por el IEDF para la consulta ciudadana sobre el proyecto de dicho corredor, retiraría los cinco módulos informativos instalados en las colonias Roma, Juárez y Condesa, y desactivaría el sitio web <[www.cchapultepec.mx](http://www.cchapultepec.mx)> a partir del 9 de noviembre de 2015.<sup>7</sup> Además, la Agencia entregó a la autoridad electoral la documentación referente al proyecto del corredor.

Así, en el marco de la consulta ciudadana sobre la aceptación o rechazo al proyecto Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa, el órgano electoral local distribuyó más de 200 000 papeletas y documentación consultiva para ser utilizadas en las 75 mesas receptoras que se colocaron en las 64 colonias de la delegación Cuauhtémoc, correspondientes a las direcciones distritales IX, XII y XIII del Distrito Federal.<sup>8</sup>

Para la atención de quienes acudirían a las mesas a emitir su opinión se dispuso de 150 ciudadanas y ciudadanos como funcionarios de las mesas de opinión donde recibirían y resguardarían la decisión de las y los vecinos de la demarcación. Asimismo, se imprimieron 610 actas electivas y 1 170 documentos auxiliares.<sup>9</sup>

Una vez que estuvo todo dispuesto para la Consulta, el 6 de diciembre las y los vecinos de delegación Cuauhtémoc opinaron en torno a si debía o no realizarse el proyecto.

Miles de ciudadanas y ciudadanos asistieron a la cita, que si bien fue un tema que se mantuvo desde agosto de 2015 con alta presencia en los medios de comunicación, no fue suficiente para derivar en una amplia participación de las y los habitantes de dicha demarcación, ya que sólo opinó 4.82% del listado nominal de electores (454 771).<sup>10</sup>

Con un total de 22 370 ciudadanas y ciudadanos que emitieron su opinión en dicha consulta, se impuso la voz de quienes estaban en contra de este corredor: 14 201 opinaron que no debía realizarse, mientras que 7 893 señalaron que sí debía efectuarse esta obra y 276 opiniones resultaron nulas. Ello derivó en que ganó el *no* a este proyecto. Ahora, tras este ejercicio de participación ciudadana sólo se espera a que la autoridad respete dichos resultados y garantice los principios de equidad, pluralidad y democracia que rigen a toda consulta. Al tiempo. **D**

---

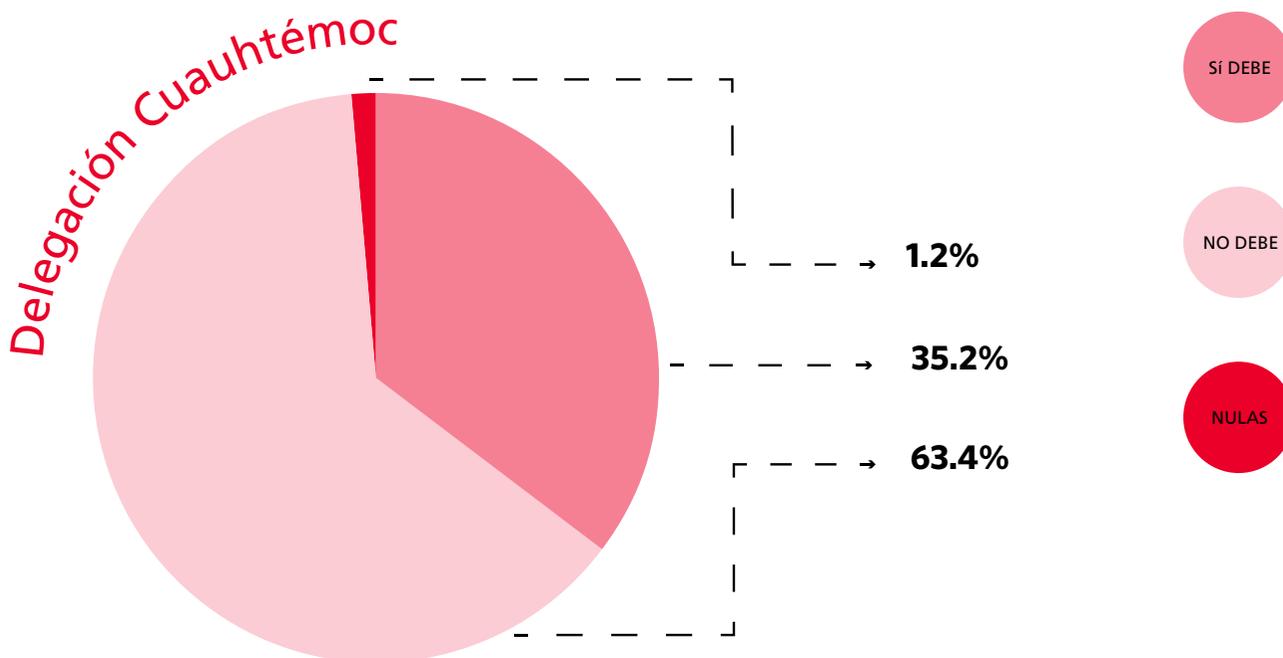
#### NOTAS

- 1 ProCDMX, Informe del resultado del procedimiento de selección del proyecto “Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa”; Convocatoria de participación ciudadana para el enriquecimiento del proyecto; y Aviso por el cual se da a conocer el concurso público arquitectónico para presentación de propuestas conceptuales, México, ProCDMX, 12 de agosto de 2015.
- 2 Véase Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México S. A. de C. V., ProCDMX, <<http://www.procdmx.gob.mx/>>, página consultada el 5 de diciembre de 2015.
- 3 “Ubican módulos de consulta sobre Corredor Chapultepec”, en *Milenio*, México, 20 de agosto de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1NVBMkk>>, página consultada el 5 de diciembre de 2015.
- 4 Aviso por el cual se da a conocer que la convocatoria de participación ciudadana del Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa, será realizada conforme a las atribuciones del Instituto Electoral del Distrito Federal en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de septiembre de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1Zew011>>, página consultada el 10 de diciembre de 2015.
- 5 ProCDMX, Boletín núm. 027, ProCDMX da paso a los ciudadanos para decidir el futuro del corredor cultural Chapultepec, 27 de septiembre de 2015.
- 6 Instituto Electoral del Distrito Federal, Boletín núm. 370, Convoca IEDF a habitantes de la delegación Cuauhtémoc a integrar grupos a favor y en contra del Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa, 8 de noviembre de 2015.
- 7 Laura Gómez Flores, “ProCDMX retirará módulos y sitio web sobre el corredor Chapultepec”, *Milenio*, México, 9 de noviembre de 2015, disponible en <<http://bit.ly/1UFOgxM>>, página consultada el 10 de diciembre de 2015.
- 8 Véase Instituto Electoral del Distrito Federal, “El ABC de la consulta ciudadana sobre Corredor Chapultepec-Zona Rosa”, disponible en <<http://bit.ly/1ZezLDM>>, página consultada el 11 de diciembre de 2015.
- 9 *Idem*.
- 10 Instituto Electoral del Distrito Federal, “Gana el No al Corredor Cultural Chapultepec Zona-Rosa”, 6 de diciembre de 2015.

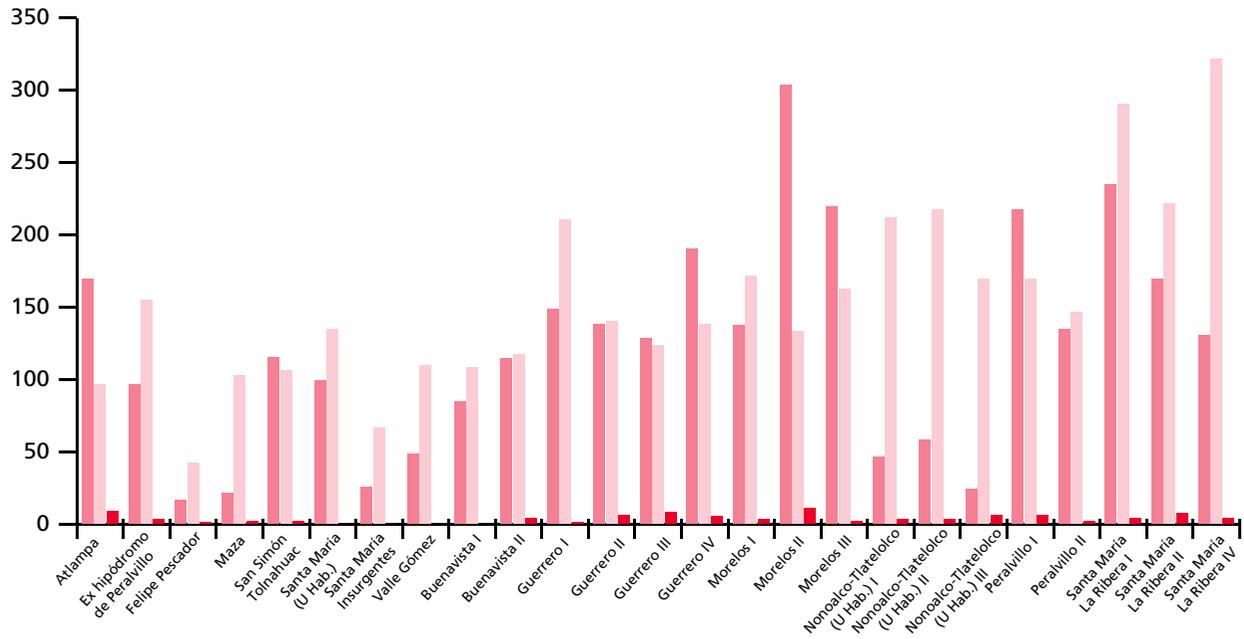
Resultados de la consulta ciudadana sobre la aprobación o rechazo a la construcción del proyecto Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa, realizada en las 64 colonias de la delegación Cuauhtémoc, conformada por los distritos IX, XII y XIII.



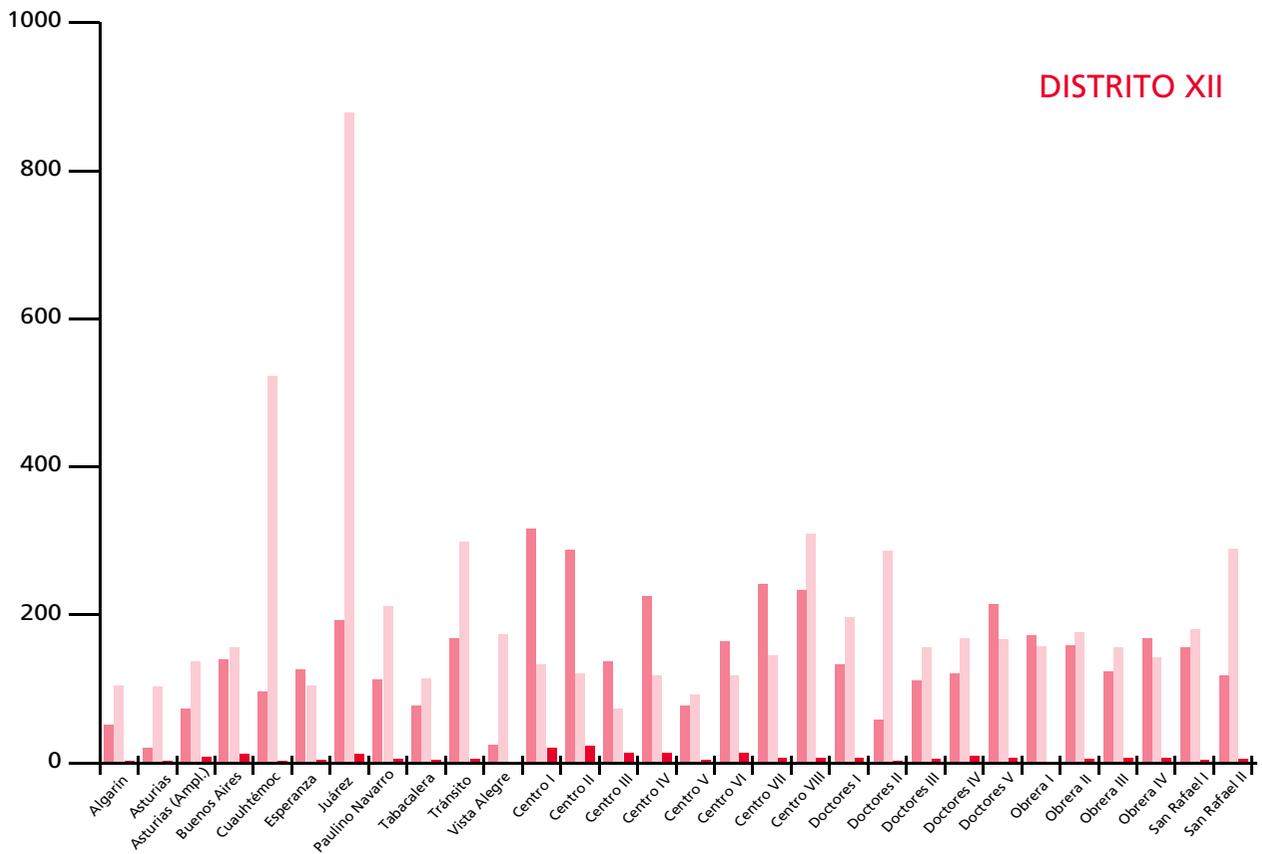
En las colonias Juárez, Roma Norte I y Condesa se registró el mayor número de opiniones.



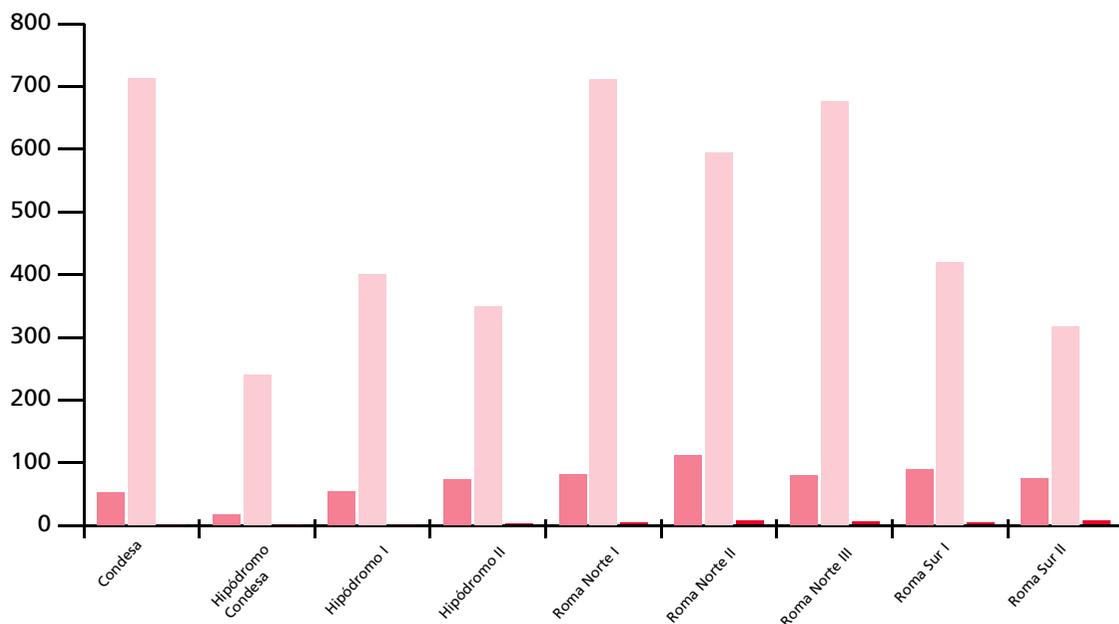
### DISTRITO IX



### DISTRITO XII



DISTRITO XIII



DISTRITO IX



DISTRITO XII

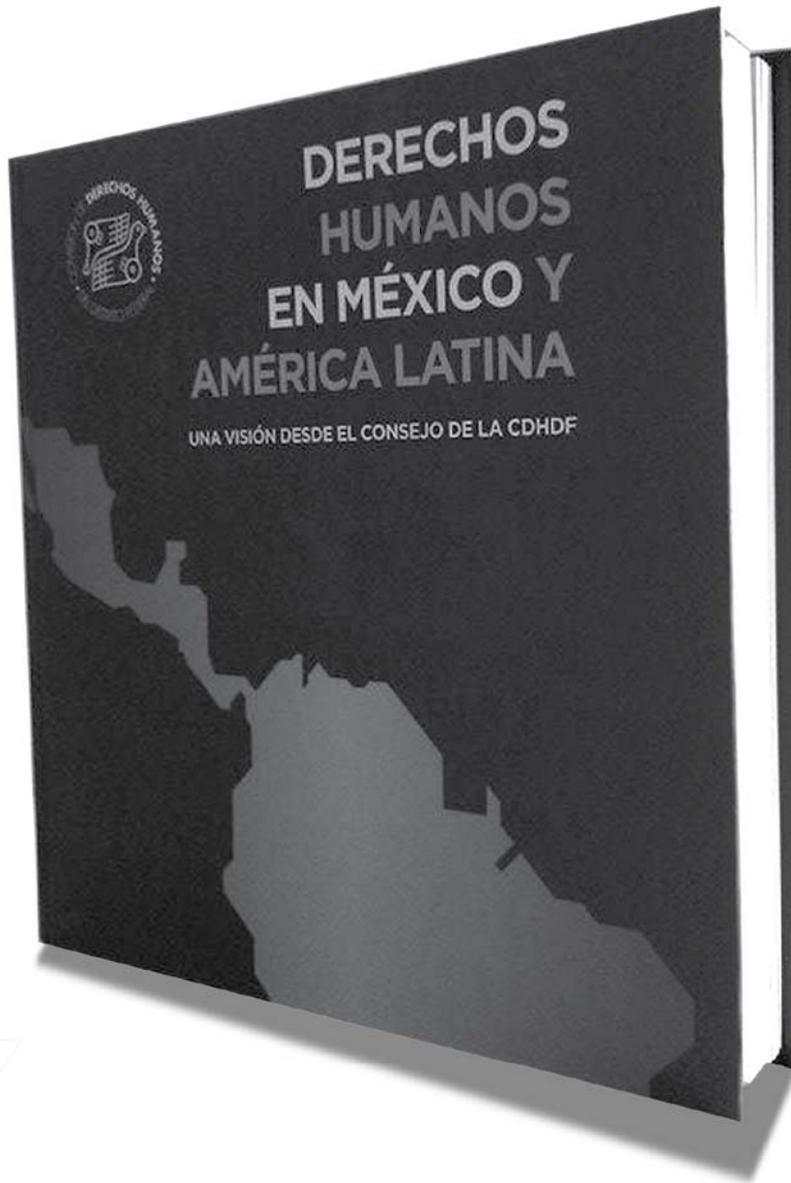


DISTRITO XIII





En la **CDHDF**  
*cuidamos tus derechos*



## Derechos humanos en México y América Latina. Una visión desde el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal\*

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, CDHDF, 2015, 256 pp.

Esta obra reúne la opinión de personas destacadas que integran o han integrado el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) desde su creación, y aborda tanto el panorama actual de los derechos humanos como los avances, retos y obstáculos que se enfrentan en nuestro país y en Latinoamérica para lograr el respeto, la promoción, la garantía y la protección de los derechos humanos y de la dignidad de las personas.

Las consejeras y los consejeros entrevistados muestran, desde su punto de vista, los problemas más evidentes que azotan a la región ante la crisis de derechos humanos que se vive por factores como la inseguridad, la violencia, las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura, la impunidad y la inadecuada e insuficiente reparación del daño a las víctimas y sus familiares; sin dejar de señalar las condiciones de desigualdad que dificultan el acceso a la justicia y el libre ejercicio de los derechos humanos.

Las y los entrevistados también afirman que su deber fue, es y seguirá siendo plantear a la sociedad y a las autoridades diversas propuestas inspiradas en los más altos estándares democráticos en materia de derechos humanos. Su trabajo siempre será a favor del pensamiento libre y crítico, la libertad de expresión y la exigencia de rendición de cuentas por parte del Estado sobre sus obligaciones de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, y sus deberes de prevención, investigación, sanción y reparación por las violaciones a éstos.

En *Derechos humanos en México y América Latina. Una visión desde el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal* cada entrevistada y entrevistado coincidió en señalar que la sociedad, la academia, las y los especialistas y la ciudadanía en general deben poner especial atención a las acciones que emprenda el Estado para resolver la actual crisis que se vive en México y vigilar que éstas se lleven a cabo dentro del marco de la ley.

Asimismo, en los capítulos "Semblanzas", "In memoriam" y "Presidencias" se incluyen las reseñas curriculares de algunos integrantes y ex integrantes del Consejo, de aquellas y aquellos que lamentablemente ya no están entre nosotros, así como de quienes han presidido la CDHDF.

Este libro resulta esencial para abrir perspectivas, ampliar horizontes y hacer ejercicios reflexivos que permitan dibujar nuevos senderos hacia la construcción de una cultura de paz, la erradicación de las desigualdades sociales, la procuración de justicia y la generación de las condiciones necesarias para que todas las personas vivan en una sociedad donde el ejercicio pleno de los derechos humanos sea una realidad. **D**

---

\*Reseña elaborada por Verónica López Rodríguez, colaboradora de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.



# En la CDHDF *cuidamos tus derechos*

## **CDHDF EMITE RECOMENDACIONES 15, 16, 17 Y 18/2015 POR VIOLACIONES A DERECHOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A LA MANIFESTACIÓN\***

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió la Recomendación 15/2015 ante los 56 expedientes de queja relacionados con el retraso que sufrieron personas en situación de reclusión para ser excarceladas y disfrutar de su libertad después de haber cumplido las penas privativas de libertad a las que fueron sentenciadas.

La presidenta de la CDHDF, Perla Gómez Gallardo, explicó que la Recomendación fue dirigida a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en su calidad de autoridad responsable, así como a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF), como autoridades colaboradoras, debido a que se acreditó la violación al derecho humano a la libertad personal por detención ilegal y arbitraria de personas privadas de libertad en distintos centros de reclusión de la ciudad de México.

Gómez Gallardo señaló que las retenciones ilegales transcurrieron desde el mínimo de un día, hasta 812 días, cuando ya no había ninguna justificación legal para que no gozaran de la libertad, y expuso que entre los factores que generaron este problema están: 1) la inadecuada integración de los expedientes jurídico-administrativos; 2) la falta de información para determinar la situación jurídica de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión, y 3) que no existe un registro adecuado de las personas procesadas y de las sentenciadas.

Entre los puntos recomendatorios están los siguientes: la reparación integral del daño a las personas agraviadas; la elaboración de un diagnóstico de las necesidades de la planilla laboral vinculada directamente con la integración, revisión y análisis del expediente técnico jurídico; y la realización de mesas de trabajo tendientes a la creación del proyecto del Manual de Procedimiento de Egreso de los Centros de Reclusión del Distrito Federal (véase cuadro Recomendación 15/2015.)

Asimismo, la CDHDF dirigió la Recomendación 16 de este año a la Secretaría de Seguridad Pública de la ciudad (SSPDF); la 17 a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) y a la SSPDF, y la 18 a la Secretaría de Gobierno capitalina.

Los instrumentos recomendatorios 16 y 17 fueron emitidos porque se acreditó la violación a los derechos humanos a la manifestación, a la integridad personal, a la libertad, a la legalidad y seguridad jurídica, y a defender los derechos humanos, en las marchas del 20 de noviembre y 1 de diciembre de 2014, realizadas en el marco de la desaparición de 43 jóvenes estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero.

La Recomendación 18/2015 fue por violaciones graves a los derechos de personas privadas de la libertad en cinco reclusorios capitalinos, destacando el Preventivo Varonil Norte con 17 casos, el Varonil Oriente y el Varonil Sur con siete, el Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla con cinco y la Penitenciaría del Distrito Federal con cuatro, de las cuales derivó el fallecimiento de 46 personas.

Indicó que las citadas recomendaciones también se dirigieron a las autoridades colaboradoras: por lo que se refiere a los hechos del 20 de noviembre, a la PGJDF y a la ALDF; en tanto que a lo acontecido el 1 de diciembre, al TSJDF, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y la ALDF.

Gómez Gallardo exhortó a las autoridades responsables y a las colaboradoras a aceptar dichas recomendaciones, en un esfuerzo para prevenir violaciones a derechos humanos como las documentadas y reparar los daños ocasionados a las víctimas. ■

\*N. del E.: Esta es una síntesis de los instrumentos recomendatorios que emite la CDHDF. Para conocerlos en su totalidad véanse <<http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/2015/12/recomendacion-152015/>>, <[http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/12/reco\\_1615.pdf](http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/12/reco_1615.pdf)>, <[http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/12/reco\\_1715.pdf](http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/12/reco_1715.pdf)> y <[http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/12/reco\\_1815.pdf](http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/12/reco_1815.pdf)>.

### Recomendación 15/2015

Recomendación/ Visitaduría General (VG) que emite/ fecha de emisión	Caso	Tema	Derechos vulnerados	Autoridad	Cuestiones relevantes
15/2015  2ª VG  9/diciembre/2015	Violación al derecho a la libertad personal por detención ilegal y arbitraria de personas privadas de la libertad en centros de reclusión del Distrito Federal.	Detención ilegal y arbitraria.	Derecho a la libertad personal. Derecho a la seguridad jurídica y principio de legalidad	<b>Responsable:</b> Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.  <b>Colaboradoras:</b> Asamblea Legislativa del Distrito Federal.  Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	Se exponen 56 casos en los que las personas agraviadas fueron víctimas de actos y omisiones de autoridades penitenciarias, los cuales afectaron su derecho a la libertad personal, a la seguridad jurídica y al principio de legalidad, al omitir diversos deberes como integrar el expediente individual en su apartado jurídico y mantenerlo actualizado; revisar de manera periódica los expedientes, solicitar la información necesaria a las autoridades judiciales y proporcionar información jurídica a las personas privadas de la libertad.  Lo anterior tuvo como resultado que en los casos que se exponen, las personas agraviadas fueron liberadas en fecha posterior a la que dieron cumplimiento a la sentencia.

\* Se desglosan como fueron consignados en el documento recomendatorio.

## PRESENTAN LIBRO *DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO Y AMÉRICA LATINA. UNA VISIÓN DESDE EL CONSEJO DE LA CDHDF*

La ombudsperson capitalina, Perla Gómez Gallardo, refrendó su compromiso con las víctimas de violaciones a sus derechos durante un evento en el que destacó el papel fundamental que han desarrollado quienes han integrado el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) a lo largo de sus 22 años de existencia.

Al presentar el libro *Derechos humanos en México y América Latina. Una visión desde el Consejo de la CDHDF*, editado por este organismo, dijo que la publicación es una forma de reconocer y agradecer sus aportaciones a la institución.

Agradeció y recordó el trabajo de la y los consejeros Mercedes Barquet, Daniel Cazés, Miguel Ángel Granados Chapa, Carlos Llano y Carlos Monsiváis, ya fallecidos, en favor de una ciudad en la que a diario se construyen los derechos humanos.

“Es un buen momento y es una buena reflexión de decir qué bueno estar aquí, qué bueno estar presentes y más en

materia de derechos humanos, por los que no están, por los que justo por llevar una defensa, por los que justo por tener una congruencia de vida, no están con nosotros”, dijo.

En el marco de la conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el ex consejero Santiago Corcuera Cabezut se refirió a la interacción que percibió durante los 11 años como integrante del Consejo.

La también ex consejera Patricia Galeana llamó la atención sobre los pendientes en materia de violencia en contra de las mujeres, sobre todo por parte de sus parejas, incluso en la ciudad de México, que a pesar de ser considerada una isla de libertades, no ha logrado deconstruir de fondo el patriarcado.

José Antonio Caballero, actual consejero, dijo que la CDHDF es un referente y ha marcado un estándar nacional en el cual quienes integran el organismo son responsables de continuar y aun de lograr la mejor calidad en la defensa de derechos humanos, frente a

la “grosera distribución de los recursos” a nivel nacional.

Por su parte, la consejera Nashieli Ramírez Hernández dijo que *Derechos humanos en México y América Latina. Una visión desde el Consejo de la CDHDF*, refleja mucho lo que es el trabajo de dicha instancia: “Un grupo de gente que viene de diferentes lugares y espacios, a partir de los cuales entregan sus visiones sobre los derechos de las mujeres, de las personas migrantes, de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como sobre violaciones graves, tortura y defensa de las y los defensores de derechos humanos, por ejemplo”.

Durante la presentación del libro se recordó a Gabriela Anaya Almaguer, jefa de Edición del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, con 18 años de trabajo en diferentes áreas en la CDHDF, quien participó en el diseño de la obra y lamentablemente falleció esa mañana a causa de una enfermedad que le aquejaba. **D**



Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.

## PRESENTA CDHDF LIBROS ELECTRÓNICOS EN LA FIL DE GUADALAJARA



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF

En el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2015, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) presentó dos libros digitales: *Políticas inclusivas en la educación superior de la ciudad de México* y *Las libertades de expresión y de información en el Distrito Federal*.

La presidenta de la CDHDF, Perla Gómez Gallardo, aseguró durante el evento que la libertad de expresión en México no está garantizada, lo cual es una problemática que ya es alerta nacional.

Al presentar el libro digital *Las libertades de expresión y de información en el Distrito Federal*, editado por la CDHDF,

manifestó que la alerta no es menor cuando se habla de más de 100 periodistas muertos o desaparecidos, un alto índice de impunidad y la entrada en vigor de leyes como la Ley de Derecho de Réplica.

“No se vale que en un país en donde no se garantiza la libertad de expresión con leyes preventivas, sí se creen normas a modo para restringirla”, subrayó frente a un grupo numeroso de personas reunido en el Pabellón de la Transparencia, espacio destinado para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. **D**

## CDHDF REALIZA FORO SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

Con el objetivo de generar una perspectiva analítica de la actividad empresarial en la ciudad de México y su impacto en materia de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos realizaron el foro Empresas y derechos humanos: prioridades en el Distrito Federal.

En la sala Digna Ochoa, la tercera visitadora de la CDHDF, Yolanda Ramírez, señaló que la existencia de empresas sostenibles es fundamental para el desarrollo humano, la prosperidad e igualdad; sin embargo, en ocasiones

han representado una afrenta al goce de los derechos, y como consecuencia han frenado el desarrollo, fomentado la discriminación y degradado los recursos naturales y la biodiversidad.

Indicó que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, los principios rectores sobre empresas y derechos humanos son: obligación del Estado de ofrecer protección frente a los abusos a los derechos cometidos por terceros; obligación de las empresas de respetar los derechos, y la necesidad de mejorar el acceso de las víctimas a vías de reparación efectivas. **D**

## CDHDF Y DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS FIRMAN CONVENIO DE COLABORACIÓN



La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y la delegación La Magdalena Contreras signaron un convenio de colaboración para impulsar, promocionar y defender los derechos humanos de todas las personas a partir de acciones como la no discriminación y de observancia de la perspectiva de género.

La ombudsperson capitalina, Perla Gómez Gallardo, señaló que esta acción se sustenta en la voluntad de trabajar por la consolidación de una cultura de derechos humanos en la ciudad de México.

Recordó que dicho evento se enmarca en las Jornadas de activismo por los derechos humanos, estrategia que la CDHDF ha emprendido con el propósito de visibilizar la importancia de exigir la protección de los derechos humanos para el desarrollo social de esta ciudad.

En su oportunidad, el jefe delegacional, Fernando Mercado Guaidá, manifestó su compromiso y agradecimiento por dar este primer paso en materia de cumplimiento y observancia del respeto a los derechos humanos en La Magdalena Contreras. **D**

## REALIZA CDHDF II COLOQUIO SOBRE RETOS DE LA REINSERCIÓN SOCIAL

El Estado tiene el deber de garantizar los derechos de quienes están en situación de reclusión y a través de las buenas prácticas prevenir la reincidencia, señaló la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Perla Gómez Gallardo, al inaugurar el II Coloquio: Los retos de la reinserción social, derechos humanos de las personas privadas de la libertad ante la implementación del nuevo sistema de justicia penal.

A su vez, el secretario de Desarrollo Social capitalino, José Ramón Amieva, se pronunció por generar un mismo nivel de derechos para todas las personas, en reclusión o no, y así superar situaciones de vulnerabilidad relacionadas con la ejecución de políticas públicas.

En tanto, el subsecretario de Sistema Penitenciario del Distrito Federal, Hazael Ruiz Ortega, explicó que en la administración capitalina se está consciente de que con un mayor índice de enseñanza, conocimientos y habilidades, las personas privadas de la libertad podrán enfrentar los retos que demanda el mercado laboral actual. **D**



## SOLICITA CDHDF UN PRESUPUESTO DE 410 MILLONES DE PESOS PARA 2016

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) solicitó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) un presupuesto mínimo de operación estimado en 410.2 millones de pesos para el año 2016.

Al comparecer ante diputadas y diputados de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la ALDF, la ombudsperson capitalina, Perla Gómez Gallardo, subrayó que los recursos solicitados se destinarán a la defensa, promoción, educación y difusión de los derechos humanos de quienes habitan y transitan en la ciudad de México.

Informó que a través de su Programa de Defensa, la CDHDF realizó 50 000 atenciones al público hasta noviembre del presente año. Y agregó que se registraron 8 259 quejas por diversas violaciones a derechos humanos y se han emitido más de 7 000 medidas precautorias.

Dijo que para acercar la CDHDF a la gente se implementó una estrategia de trabajo en territorio. Un claro ejemplo,



apuntó, es la labor de los ombudsmóvil, que participaron en 504 jornadas y eventos, visitaron 310 colonias y recorrieron alrededor de 19 000 kilómetros. **D**



# PRIMER Congreso Internacional para la Construcción de Indicadores de Derechos Humanos



La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a través de la Dirección de Evaluación y Estadística  
de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación

## CONVOCAN

A organismos e instituciones, nacionales e internacionales, públicas y privadas, a la comunidad académica, científica y estudiantil; a la sociedad civil organizada y a todas las personas e instituciones interesadas en la construcción, evaluación, medición, utilización y estudio de indicadores, a participar en el **Primer Congreso Internacional para la Construcción de Indicadores de Derechos Humanos**, que se realizará en la Ciudad de México del 4 al 6 de abril de 2016, teniendo como sede la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

### PROPÓSITOS

- a) Fomentar y profundizar el conocimiento sobre indicadores, sus implicaciones metodológicas y su utilización desde las distintas disciplinas, atribuciones y competencias.
- b) Promover la reflexión entre especialistas, académicos, servidores públicos y sociedad civil sobre metodologías, utilización y construcción de indicadores.

### OBJETIVO

Intercambiar metodologías, experiencias y buenas prácticas desde las diferentes áreas del conocimiento para la creación de indicadores; permitiendo con ello, que instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, de manera multidisciplinaria y colaborativa, generen un canal de interlocución que permita la creación de herramientas que faciliten la medición y la evaluación en el cumplimiento de los derechos humanos.

### MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

- Conferencias magistrales.
- Mesas de reflexión.
- Paneles de especialistas.

Al finalizar el Congreso, las ponencias presentadas en cada modalidad se organizarán para conformar las memorias respectivas, a las que se dará amplia difusión.

El público en general que esté interesado en asistir, deberá registrarse en el sitio del Congreso (<https://congresoindicadores.cd hdf.org.mx>) o escribir al correo electrónico: [congreso.indicadores@cd hdf.org.mx](mailto:congreso.indicadores@cd hdf.org.mx), a más tardar el **26 de marzo de 2016**.

### PANELES DE ESPECIALISTAS

El Comité Organizador invitará a especialistas en las distintas disciplinas de análisis que se abordarán en el Congreso, con el objetivo de profundizar en los ejes temáticos desde diferentes ámbitos del conocimiento, además de ampliar y fortalecer el conocimiento de las y los asistentes sobre las temáticas que serán discutidas.

### MESAS DE REFLEXIÓN

En relación con los ejes de análisis, estarán a cargo de representantes de las instituciones convocantes y anfitriones, y tendrán como finalidad abrir el espacio de análisis la discusión mediante la presentación de ponencias que contengan las reflexiones, las aportaciones o los resultados de investigaciones desarrolladas o en proceso de elaboración en cualquiera de los siguientes subtemas:

1. Medición y operatividad de conceptos.
2. Definición de indicadores y su utilidad.

3. Metodologías para la construcción de indicadores.
4. Construcción de indicadores basados en información generada por instituciones y dependencias gubernamentales.
5. Comparación de indicadores en el tiempo y evaluación del error de medición.

Cada mesa de reflexión se integrará por un máximo de tres ponentes, que deberán hacer una disertación con duración no mayor a 15 minutos, que motive el debate con los demás participantes y asistentes, y un moderador que explique los objetivos de la mesa, presente a las y los ponentes, detone la discusión, coordine el desarrollo de la sesión y formule algunas conclusiones.

Las personas invitadas como ponentes deberán tomar en cuenta las siguientes recomendaciones para su presentación:

1. Datos de la autora o el autor:

- Nombre.
- Grado académico.
- Institución u organización (en su caso).
- Domicilio.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico.
- Síntesis curricular (breve descripción de su trayectoria profesional y ejes de estudio).

2. Título de la ponencia.

3. Resumen de la ponencia:

En un espacio, máximo de 250 palabras, deberá dar una idea de lo que pretende presentar en la ponencia. Es importante respetar con todo detalle los espacios, tamaño de letra, presentación de los datos bibliográficos, entre otros aspectos.

4. Anexar el archivo (Word o PDF) con la ponencia, la cual se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Deberá tener como máximo cinco cuartillas en letra Arial 12 y espacio de interlineado a 1.5, incluyendo las referencias de consulta, en caso de haberlas.
- b) Deberá constar de tres apartados, distribuidos en la siguiente forma:
  - I. INTRODUCCIÓN: El autor o autora incluirá la presentación, descripción, contexto y antecedentes del tema o problemática que aborda o da origen a su reflexión o aportación, buscando preparar y orientar a la mesa mediante este marco de referencia, sobre la materia y el objetivo de la ponencia.
  - II. SUSTENTACIÓN: Se incluyen los estudios, datos, información, análisis, exposiciones y reflexiones que den sustento teórico, histórico o metodológico a su exposición, así como la metodología de interpretación.
  - III. CONCLUSIONES: Se integran con los postulados, propuestas, aportaciones, resultados o experiencias que se plantean, los cuales deben ser consecuencia lógica de un juicio razonado y con antecedentes firmes, congruentes con las dos secciones previas.
- c) Anexos: Se deberá adjuntar el material de apoyo que acompañará la exposición.
- d) No deberá incluir escudos institucionales ni encabezados.

5. Requisitar el formato de Cesión de Derechos a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a fin de permitir su revisión e inclusión en las Memorias del evento, con independencia de que el envío y entrega de ponencias implica la autorización tácita de la autora o el autor para que el Comité Organizador pueda reproducir parcial o totalmente el material entregado en cualquier documento de divulgación sin fines lucrativos, con la única condición de otorgar el debido crédito y referencia a la o el autor de la obra.

El material gráfico o audiovisual que será utilizado durante la sesión deberá ser enviado a más tardar el **15 de marzo de 2016**.

## CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en esta Convocatoria se solucionarán por el Comité Organizador y sus resoluciones serán inapelables.

Datos de contacto:

Correo electrónico: [congreso.indicadores@cdhdf.org.mx](mailto:congreso.indicadores@cdhdf.org.mx)

Teléfono: 5229 5600 exts. 2441 y 2446.





## CONVOCATORIA

Con el ánimo de contribuir al estudio, investigación y difusión en materia de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) convoca a aquellas personas académicas, investigadoras, docentes, estudiantes, o bien, a cualquier otra interesada; a presentar artículos inéditos para su publicación en la revista electrónica semestral de investigación aplicada en derechos humanos: *Métodhos*, la cual tiene entre sus objetivos:

- Fomentar, a través de distintos mecanismos, la generación de investigaciones puntuales sobre el respeto, la garantía y el ejercicio de los derechos humanos desde una perspectiva crítica y analítica.
- Promover el estudio y la investigación de los derechos humanos, a partir de la generación de conocimiento científico que permita fortalecer el trabajo de defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Para la presentación de los artículos, las y los participantes se sujetarán a las siguientes

### BASES

#### PRIMERA. “Destinatarias y/o destinatarios”

Podrán participar aquellas y aquellos profesionales, académicos e investigadores, especialistas, estudiantes, y en general cualquier persona interesada en temas asociados a la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.

#### SEGUNDA. “Temas generales”

Con la finalidad de contribuir a los objetivos de la revista, se considerarán preferentemente a aquellos artículos que versen sobre temáticas que impliquen investigación aplicada en derechos humanos.

#### TERCERA. “Líneas de investigación”

Para conocer las líneas de investigación en las que puede basar su artículo, consulte la versión completa de esta Convocatoria.

#### CUARTA. “Criterios de selección”

Los textos recibidos tendrán una valoración previa por parte del Comité Editorial, el cual seleccionará los artículos que serán sometidos al arbitraje de dos especialistas en la materia, asegurando la confidencialidad de la o el autor. Las y los dictaminadores analizarán que los trabajos se apeguen a los elementos establecidos en la Política Editorial de la revista.

#### QUINTA. “Requisitos de presentación de artículos”

Los artículos deberán ser presentados de acuerdo con los requisitos formales establecidos en la Política Editorial de la revista *Métodhos*.

#### SEXTA. “Presentación de artículos”

Los artículos deberán remitirse al correo electrónico: [revistametodhos@cdhdf.org.mx](mailto:revistametodhos@cdhdf.org.mx). El correo electrónico deberá contener los elementos referidos en la Política Editorial de la revista *Métodhos*.

#### SÉPTIMA. “Plazo de presentación”

Los artículos a postularse para la primera publicación semestral (junio), tendrán que ser enviados a más tardar el 30 de abril; mientras que los artículos a postularse para la segunda publicación semestral (diciembre) tendrán que ser enviados a más tardar el 30 de septiembre.

#### OCTAVA. “Selección de artículos”

Una vez cumplidas las etapas de dictaminación referida en la Política Editorial, el Comité Editorial aprobará e integrará la lista de artículos que formarán parte de la publicación de la revista.

#### NOVENA. “Propiedad intelectual”

El envío de artículos para su dictaminación correspondiente implica la autorización de las y los autores para su publicación.

\*Para visualizar la versión completa de esta Convocatoria, así como la Política Editorial de la revista electrónica *Métodhos*, consulte la página web <http://revistametodhos.cdhdf.org.mx> y para mayor información comuníquese al teléfono 5229 5600, ext. 2210, o escriba al correo electrónico [revistametodhos@cdhdf.org.mx](mailto:revistametodhos@cdhdf.org.mx)





## Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

### Oficina sede

Av. Universidad 1449, col. Pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón,  
01030 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600

### Unidades desconcentradas

#### Norte

Payta 632, col. Lindavista, del. Gustavo A. Madero,  
07300 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600 ext.: 1756

#### Sur

Av. Prol. Div. del Norte 815, col. Jardines del Sur,  
del. Xochimilco, 16050 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600 ext.: 1755

#### Oriente

Campesinos 398, col. Santa Isabel Industrial,  
del. Iztapalapa, 09820 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600 ext.: 1754

#### Centro de Consulta y Documentación

Av. Universidad 1449, edificio B, planta baja,  
col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón,  
01030 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600 ext.: 1833

[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)